

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares. Tránsito, 31.
MADRID. - Teléfono 42404

Ejemplar, 50 cts. - Atrasado, 1 peseta. - Suscripción:
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

SABADO, 12 DE JULIO DE 1941

N.º m. 193

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 23 de junio de 1941 por la que se dispone la constitución de una Compañía Anónima de carácter mixto que ha de dedicarse a la construcción de carros de combate y de tractores.—Páginas 5211 a 5214. —

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 31 de mayo de 1941 por la que se dispone se publique el Escalafón del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.—Página 5214.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 2 de julio de 1941 por la que se nombran Ingenieros de Obras públicas en la Delegación de Fomento de la Alta Comisaría de España en Marruecos a los señores que se citan.—Página 5214.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 11 de julio de 1941 por la que se aprueba la propuesta del Tribunal Calificador de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento y publicando relación de aprobados.—Páginas 5214 a 5216.

Otra de 11 de julio de 1941 por la que se publica relación de vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil de este Departamento para concurso de destino entre los opositores aprobados en las últimas oposiciones.—Página 5216.

Otra de 7 de julio de 1941 por la que se concede licencia por alumbramiento al Auxiliar interino del Cuerpo de Telégrafos doña María Esperanza Tofé Bravo.—Página 5216.

Ordenes de 7 de julio de 1941 por las que se conceden licencias por enfermos a los Jefes de Negociado del Cuerpo de Telégrafos que se mencionan.—Páginas 5216 y 5217.

Orden de 4 de julio de 1941 por la que se concede prórroga de licencia por enfermedad al Auxiliar femenino de Correos doña Amparo Murias López.—Página 5217.

Otra de 4 de julio de 1941 por la que se concede licencia por enfermedad al Oficial del Cuerpo de Correos don Ricardo Moreno Meunier.—Página 5217.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 4 de julio de 1941 por la que se destinan a la «Agrupación de Mehal-las» a los Sargentos provisional-profesional que se mencionan.—Página 5217.

Orden de 7 de julio de 1941 por la que se destina al Ejército del Aire al Teniente provisional y al Alférez de Infantería que se citan.—Página 5217.

Disponibles. Orden de 4 de julio de 1941 por la que pasa a disposición del General Jefe del Ejército de Marruecos, en la plaza de Ceuta, el Sargento provisional de Infantería don José Ríos López.—Página 5217.

Otra de 7 de julio de 1941 por la que causa baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el Comandante de Infantería don Adolfo Fernández Nava, quedando en situación de disponible forzoso.—Páginas 5217 y 5218.

Otra de 7 de julio de 1941 por la que causa baja en la Mehal-la Jalifiana de Melilla número 2 el Alférez provisional de Caballería don José Gómez Pérez, quedando en situación de disponible forzoso en Marruecos.—Página 5218.

Otra de 7 de julio de 1941 por la que queda en situación de disponible forzoso el Comandante de Infantería don José Luna Meléndez.—Página 5218.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 24 de junio de 1941 por la que se concede libertad condicional a doscientos cuarenta y un penados.—Páginas 5218 y 5219.

Otra de 3 de julio de 1941 por la que se aprueba la delegación hecha a favor de don Rafael Rubio y Freire-Duarte, Presidente de la Sala primera del Tribunal Supremo, para presidir el Tribunal de oposición a la Judicatura.—Página 5219.

Otra de 4 de julio de 1941 por la que se nombra a don José Luna Moreno, Secretario de Gobierno de la Audiencia de Las Palmas.—Página 5219.

Ordenes de 4 de julio de 1941 por las que se nombran a los señores que se mencionan Secretarios de Sala de las Audiencias de Oviedo, Las Palmas, Castellón y Córdoba.—Páginas 5219 y 5220.

Otras de 4 de julio de 1941 por las que se nombran Secretarios de Gobierno de las Audiencias territoriales de Albacete, Oviedo y Pamplona a los señores que se mencionan.—Página 5220.

Orden de 4 de julio de 1941 por la que se nombra a don Juan Molina Pérez, Secretario de Sala de la Sección de lo Civil de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife.—Página 5220.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 10 de julio de 1941 por la que se dictan normas para la tramitación de los expedientes por infracción y defraudación del impuesto de Consumos de Lujo (antiguo subsidio), por la Dirección General de Usos y Consumos y por las Delegaciones de Hacienda.—Páginas 5220 y 5221.

Orden de 11 de julio de 1941 por la que se dictan normas para la admisión de ingresos directos y de talones de cuenta corriente bancarios en las Depositarias-Pagadurías de Hacienda en los ingresos correspondientes a la Contribución de Usos y Consumos.—Páginas 5221 y 5222.

Otra de 9 de julio de 1941 por la que se autoriza al Banco de Crédito Industrial para firmar la escritura de concesión de un préstamo de 1.211.706 pesetas a la Sociedad Ibérica del Nitrógeno.—Páginas 5222 y 5223.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 11 de junio de 1941 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Oficial facultativo de la Real Academia de Medicina, a don Alberto Martín Fernández.—Página 5223.

Otra de 16 de junio de 1941 por la que se convierten en plazas de Maestros de Taller diversas vacantes de Profesor de Término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y disponiendo sean anunciadas a concurso entre artistas de cada especialidad.—Páginas 5223 y 5224.

Otra de 23 de junio de 1941 por la que se dispone que don Pedro Zubieta Mazas, en virtud de concurso de traslado, pase a prestar sus servicios a la Escuela Profesional de Comercio de Santander.—Página 5224.

Otra de 24 de junio de 1941 por la que se declara consumido el turno de oposición a que fué anunciada la Cátedra de Psicología de la Universidad de Murcia.—Página 5224.

Otra de 25 de junio de 1941 por la que se nombra a don Santiago Montero Díaz Catedrático de la Universidad de Madrid, en virtud de oposición.—Página 5224.

Otra de 25 de junio de 1941 por la que se declara consumido el turno de oposición a que fué anunciada la cátedra de Zoología especial primero, de la Universidad de Barcelona.—Página 5224.

Otra de 26 de junio de 1941 por la que se admite renuncia de un Vocal suplente del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la Cátedra de Lengua y Literatura españolas de la Universidad de La Laguna y Santiago.—Página 5224.

Otra de 26 de junio de 1941 por la que se nombra Catedrático de Electroquímica en la Universidad de Barcelona, a don José Ibarz Aznárez, en virtud de oposición.—Página 5224.

Otra de 28 de junio de 1941 por la que se nombra a don Francisco Martín Lagos, Catedrático de la Universidad de Valencia.—Páginas 5224 y 5225.

Otra de 30 de junio de 1941 por la que se nombra Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Villanueva y Geltrú a don José Grau Solanes.—Página 5225.

Otra de 30 de junio de 1941 por la que se ascende, por corrida de escalas, a los Catedráticos de Escuelas Superiores de Arquitectura que se mencionan.—Pág. 5225.

Otra de 30 de junio de 1941 por la que se nombra a don Francisco Fernández de Navarrete y Rada, Profesor titular de «Física general y Técnica micrográfica», de la Escuela de Ingenieros Agrónomos.—Página 5225.

Otra de 30 de junio de 1941 por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Cayetano Tamés Alarcón, Profesor titular de «Química general.—Química orgánica; ampliación», de la Escuela de Ingenieros Agrónomos.—Página 5225.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 4 de julio de 1941 por la que se nombran Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana a don Joaquín Gimeno Martínez y don Elicio Gómez Hernández.—Página 5225.

ADMINISTRACION CENTRAL

ASUNTOS EXTERIORES.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para proveer una plaza de Encargado de la Biblioteca Hispano Árabe de Tánger.—Página 5227.

GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Circular por la que se transcribe relación de almacenistas de trapos autorizados.—Páginas 5226 y 5227.

Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Sección cuarta.—(Centros y Enlaces).—Anunciando subasta con carácter urgente, de la contrata de la conducción diaria del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo en Cañete la Real y la estación férrea de Almargin.—Página 5227.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.—Páginas 5227 y 5228.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria.—Nombrando con carácter interino, Vigilantes nocturnos del Museo Nacional del Prado, a don Buenaventura Parra Moreno y don Rafael Culebras Escobar.—Página 5228.

Dirección General de Primera Enseñanza.—Rectificación a la Orden de 13 del pasado junio, acordando la devolución de la enseñanza prestada para garantizar a don Marcial Moreiras Pandiello en el cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del partido judicial de Cejaño (Orense).—Página 5228.

Aprobando el proyecto de obras de reparación en las Escuelas mixtas de Castrejón de la Peña (Palencia).—Página 5228.

Aprobando el proyecto de obras de reparación en las Escuelas unitarias de Guardo (Palencia).—Páginas 5228 y 5229.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Anunciando a concurso de méritos, entre artistas de cada especialidad, la provisión de las plazas de Maestros de Taller vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se citan.—Página 5229.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas (Puertos).—Adjudicando definitivamente a «Constructora Internacional, S. A.», las obras de «Terminación del espigón para trasatlánticos» en el Puerto del Musel.—Página 5229.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando definitivamente a don Amadeo Cuenca Martínez la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Fuente Encarroz (Valencia).—Páginas 5229 y 5230.

Adjudicando definitivamente a don José Barberá Vicent la subasta de las obras de encauzamiento del arroyo de la Balisa, en Nava de la Asunción (Segovia).—Página 5230.

Adjudicando definitivamente a don Pablo Cantó Navarro la subasta de las obras de revestimiento de cauces de la ciudad de Yecla (Murcia).—Página 5230.

Adjudicando a don José Orriols Roca la subasta de las obras de terminación del encauzamiento y defensa de la Marjalera de Nules (Castellón).—Página 5230.

Adjudicando definitivamente a don Amadeo Cuenca Martínez la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Mogente (Valencia).—Pág. 5230.

Jefatura de Obras Públicas de Sevilla.—Determinando Tribunal, fecha, local y demás condiciones para el concurso anunciado para cubrir cincuenta plazas de Peones Camineros de entrada en el Escalafón de esta provincia.—Página 5230.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2793 a 2802.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 23 DE JUNIO DE 1941 por la que se dispone la constitución de una Compañía Anónima, de carácter mixto, que ha de dedicarse a la construcción de carros de combate y de tractores.

La necesidad de dotar a nuestro Ejército de carros de combate y tractores de toda clase que la moderna técnica militar exige, obliga al Estado a afrontar el problema industrial que plantea su fabricación, toda vez que por razones de política castrense y de economía, debe implantarse en nuestro país.

La orientación marcada en la nueva organización de las fuerzas armadas hace que el volumen de elementos mecanizados que precisa el Ejército sea notoriamente superior a la capacidad de nuestras industrias militares; por ello procede recurrir y proteger a la industria privada encargándole de la construcción de los mismos, mediante el establecimiento de una factoría de carácter mixto, que por el interés nacional que representa, el Estado ha de prestarle la ayuda económica precisa para garantizarle su desenvolvimiento, velando a su vez por la eficacia de la producción.

También se ofrece la posibilidad a la Compañía que se constituya para que pueda dedicarse a la fabricación de otros elementos similares, como tractores para la agricultura y usos industriales, a fin de asegurarle mejor vida económica.

En su virtud y a propuesta del Ministro del Ejército,

DISPONGO:

Artículo primero.—La construcción de carros de combate y tractores para el Ejército será confiada a una Compañía Anónima de capital estatal y privado, adjudicándose en concurso la parte correspondiente a este último.

Artículo segundo.—**Instalaciones.**—Las construcciones indicadas, así como las reparaciones necesarias, objeto de esta industria, deberán comprender la mecanización y montaje de todas las piezas que integran aquéllas, excepto el armamento.

Además de las instalaciones propiamente industriales, la Sociedad vendrá obligada a establecer Laboratorios, Oficinas de estudios y proyectos, Oficinas de comprobación y recepción del Estado, Campo de Experimentación, Departamento de Enfermería, Escuela de formación profesional, y cumplir además cuantas disposiciones se fijan en la Legislación social en todo momento vigente.

El emplazamiento de esta industria corresponderá al Ministro del Ejército, previa propuesta razonada de la Sociedad.

En cuanto sea de exclusiva aplicación a construcciones militares, las patentes, planos y especificaciones serán proporcionados por el Estado, o aprobados los proyectos y modelos que se presenten por el Ministerio del Ejército.

Artículo tercero.—**Capital social.**—La aportación inicial del Estado estará representada por metálico, en un valor total hasta diez millones de pesetas.

La aportación inicial privada podrá estar representada por instalaciones, maquinaria, construcciones o terrenos y metálico, y su valor global podrá alcanzar la de veinte millones de pesetas.

Artículo cuarto.—El concurso para la adjudicación de la cuota de capital privado versará sobre los extremos siguientes:

Primero.—Organizaciones actuales o instalaciones ya existentes que pueda aportar el concursante aptas para esta clase de construcciones, sin que ello represente una merma en la producción a que venían obligadas por su ministro al Estado.

Segundo.—Maquinaria apropiada que asimismo puedan ofrecer, en las condiciones exigidas en el artículo anterior.

Tercero.—Garantías técnicas y prácticas industriales en construcciones similares, mencionando las obras efectuadas para el Estado.

Cuarto.—Edificios y terrenos que puedan ofrecer, indicando la superficie cubierta, emplazamiento y localidad.

Quinto.—Cooperación con las industrias ya existentes que puedan estimarse como auxiliares de esta fabricación.

Artículo quinto.—Las proposiciones acompañadas de documentos justificativos de los extremos indicados, serán entregadas en las Subsecretarías del Ministerio del Ejército, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la presente Ley.

Los pliegos presentados serán examinados por una Junta constituida por el General Subsecretario, el Director General de Industria y Material, el Jefe de Fabricación de la misma, dos Vocales técnicos designados por el Ministro, el Asesor Jurídico y el Interventor del Ministerio.

Esta Junta emitirá dictamen, proponiendo la adjudicación o las modificaciones que pudieran sufrir determinadas cláusulas.

Esta propuesta, informada por la Intervención General y dictaminada después por el Consejo de Estado, será sometida por el Ministro a resolución del Consejo de Ministros.

Artículo sexto.—Otorgada la concesión se constituirá la Compañía, mediante escritura en la que estará representado el Estado por el General Subsecretario del Ministerio del Ejército y en la que la expresión del capital social será el resultado de la valoración de todos los bienes aportados para la constitución de la Sociedad, cuya valoración habrá efectuado la Comisión nombrada al efecto por el Ministerio del Ejército.

Las líneas orgánicas de la nueva Entidad serán:

a) Constitución en Sociedad Anónima.

b) La cuota de capital estatal constituirá la serie A de acciones y vendrá representada por un título nominativo intransferible depositado materialmente en el Ministerio de Hacienda y confiado al Ministerio del Ejército a los efectos de su representación.

La cuota del capital privado será española, en un setenta y cinco por ciento al menos, y estará representada por acciones nominativas de cinco mil, mil y quinientas pesetas, que constituirán la serie B.

El capital extranjero sólo será admitido cuando implique además una colaboración técnica de importancia, de acuerdo con el artículo séptimo de la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve sobre ordenación y defensa de la industria nacional, y será en todo caso aportado en la forma prevista en el artículo quinto de dicha Ley; vendrá representado por acciones nominativas que constituirán la serie C.

Las acciones de las series B y C no podrán ser transferidas sin previa autorización del Consejo de Administración, y las primeras no podrán serlo a extranjeros.

c) El Consejo de Administración estará constituido por españoles, y español será también el alto personal de la Empresa.

Sin embargo, por razones especiales, y a propuesta del Ministro del Ejército, el Consejo de Ministros podrá autorizar la designación de personas de reconocida capacidad técnica, así para representar al capital extranjero en el Consejo de Administración como para desempeñar funciones directivas.

La representación del Estado en este organismo será confiada a tres Consejeros propuestos por el Ministro del Ejército y uno por el de Hacienda.

Serán facultades del Consejo de Administración las previstas en el Código de Comercio, y de modo concreto:

Elegir Presidente, Vicepresidente y Secretario; proponer a la Junta General Ordinaria los nombramientos de Gerente y altos empleados; establecer el Balance y Memoria anuales, que ha de someter al examen y aprobación de la Junta; administrar los intereses de la Sociedad y regir todas sus actividades dentro de las normas estatutarias y de los acuerdos de la Junta; representar a la Sociedad a todos los efectos jurídicos.

d) La Junta General Ordinaria será constituida con arreglo a las normas del Código de Comercio; la representación del capital estatal será confiada a la persona o personas que designe la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Ejército y a un representante del Ministerio de Hacienda.

Será función de la Junta General Ordinaria la elección del Consejo de Administración, que será sometida a la aprobación del Consejo de Ministros; igualmente será de su competencia la ratificación de los nombramientos de Gerente y altos empleados, la aprobación de la Memoria y Balance anual, los acuerdos relativos a emisión de títulos de renta fija, que someterá a la aprobación ministerial; la autorización de ampliaciones en los Establecimientos industriales y, eventualmente, la enajenación de inmuebles no aportados al capital fundacional.

e) La Junta General Extraordinaria será constituida en la misma forma; a ella compete el estudio y propuesta al Consejo de Ministros, por conducto del Ministro del Ejército, de las reformas de los Estatutos, la ampliación del capital, la enajenación de bienes inmuebles adscritos al capital fundacional, la prórroga o la abreviación del mandato de los Consejeros; la disolución de la Sociedad.

La Junta General Extraordinaria podrá ser convocada a propuesta de los representantes del capital estatal, de los titulares de la mayoría de las acciones del capital privado o del Consejo de Administración.

Artículo séptimo.—La Compañía que se constituya disfrutará de las ventajas consignadas en el artículo segundo de la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve sobre protección a las nuevas industrias de interés nacional.

En su virtud, el Ministerio del Ejército mantendrá su inspección en la marcha técnico-económica de la industria y delegará en un Consejero de los nombrados por el mismo la facultad de suspender los acuerdos de la Junta General o del Consejo, siempre que afectaran al Estado o vulnerasen los Estatutos o cláusulas fundacionales de la Compañía.

La suspensión decretada será objeto de revisión por nueva Junta General, y lo que ésta acordare, si fuere confirmado el acuerdo suspendido, será elevado al Ministro del Ejército con todos los datos y antecedentes para la resolución del Consejo de Ministros.

Artículo octavo.—De los beneficios obtenidos se asignará el cinco por ciento de interés al capital, y del remanente se deducirán:

Un cinco por ciento en concepto de remuneración al Consejo de Administración.

Un veinte por ciento para constituir el fondo de reserva y previsión.

Un quince por ciento para premios extraordinarios al personal en proporción a sus méritos y responsabilidades.

Un veinte por ciento para fines de previsión y asistencia social.

La suma restante se aplicará a un suplemento de dividendo.

Artículo noveno.—La constitución del fondo de reserva, pago de intereses, amortizaciones y aplicación de los conceptos expresados en el artículo anterior deberán ser determinados en los Estatutos de la Sociedad, al constituirse ésta de acuerdo con el sistema de plazos de pagos en que el Estado, o los particulares en su caso, abonen las obras.

El capital social podrá ser ampliado, si fuese necesario, para ulteriores desarrollos industriales de Establecimientos, quedando igualmente facultada la Sociedad para emitir títulos de renta fija en la cuantía y condiciones que autorice el Ministerio de Hacienda.

Artículo décimo.—Para la contratación con el Estado, la Sociedad presentará los precios de la obra desglosados por conceptos que serán examinados por los Organismos técnicos del Ministerio del Ejército y de la Sociedad hasta llegar a un acuerdo, y caso contrario, los fijará el Ministro del Ejército, oyendo a los Consejeros del Estado en la Sociedad.

En dicho contrato figurarán precios y forma de pago que señalará el Estado, conforme a las normas establecidas para las empresas privadas.

Artículo undécimo.—La Sociedad se constituye por tiempo indefinido, pero al término de un plazo de quince años y al de cada uno de los quinquenios siguientes podrá el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, expropiar las acciones representativas del capital privado o declarar la caducidad de las concesiones y beneficios que por esta Ley se otorgan.

Artículo duodécimo.—En el primer caso las acciones serán reembolsadas por lo que les corresponda del importe efectivo del activo, deducidas obligaciones con tercero, añadiendo al valor neto resultante un tres por ciento en concepto de afección.

En el segundo caso, el Gobierno lo notificará a la Sociedad.

Si sus acciones se pronunciasen por la disolución en la forma estatutariamente determinada, se procederá a liquidarlas.

Si no se pronunciasen por la disolución, el Estado podrá realizar sus acciones reservando a aquéllos el derecho de tanteo.

Artículo décimotercero.—La Sociedad queda facultada para poder construir tractores para usos agrícolas e industriales en determinados casos.

Artículo décimocuarto.—Las presentes bases serán desarrolladas en el Estatuto de la Sociedad, que será sometido a la aprobación del Ministerio del Ejército.

Artículo transitorio.—La Fábrica estará totalmente montada en un plazo máximo de dos años para producir carros y tractores y coordinada con otras Sociedades que produzcan elementos accesorios que constituyan una especialidad de fabricación que se especificarán en los contratos que se celebren.

Se autoriza al Ministro del Ejército para dictar las disposiciones que convengan a la ejecución de esta Ley. Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de mayo de 1941 por la que se dispone se publique el Escalafón del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la disposición cuarta transitoria del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 22 de junio de 1930 y en el artículo octavo del Decreto de 8 de diciembre de 1931,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

1.º Que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón general del expresado Cuerpo de Porteros, totalizado en cuanto a tiempo de servicios en 31 de diciembre del año último, y por lo que afecta a bajas, ascensos, ingresos y traslados, hasta fin de marzo próximo pasado.

2.º Se concede un plazo de veinte días a partir de la fecha de su publicación para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes.

3.º Los Porteros que han sido sancionados con postergación y que figuran en el actual Escalafón sin haber retrocedido los puestos que debieran, conforme al cupo señalado, serán tenidos en cuenta a estos efectos al corresponderles, en su día, el ascenso al empleo inmediato superior, quedando estacionados hasta que pierdan el número de aquéllos preciso para el cumplimiento de su sanción.

4.º Se desestimarán, desde luego, las solicitudes que contengan las mismas o análogas reclamaciones a las ya denegadas con anterioridad por esta Presidencia.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1941.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero Blanco.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 2 de julio de 1941 por la que se nombran Ingenieros de Obras Públicas en la Delegación de Fomento de la Alta Comisaría de España en Marruecos a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado para proveer cuatro plazas de Ingenieros de Obras Públicas en la Delegación de Fomento de la Alta Comisaría de España en Marruecos,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, se ha servido disponer:

1.º Que pasen a la situación de «al servicio del Protectorado», en donde les será expedido nombramiento para ocupar los cargos concursados, los tres señores siguientes:

Don Tomás Gudín Fernández, en la actualidad afecto a la División Hidráulica del Sur de España, que ocupará una plaza de Ingeniero especializado en obras hidráulicas.

Don José María Castellón Díaz, destinado en la Junta de Fomento de Melilla, quien ocupará una plaza de Ingeniero especializado en ferrocarriles y puertos.

Don José Delgado Tagle, destinado en la División Hidráulica del Sur de España, que ocupará una plaza de Ingeniero especializado en obras hidráulicas.

Los tres señores que se relacionan quedan nombrados por el turno de Oficiales excombatientes.

2.º Queda desierto el concurso por lo que respecta a la cuarta de las vacantes en él anunciadas.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de julio de 1941.—P. D., Juan Peché.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 11 de julio de 1941 por la que se aprueba la propuesta del Tribunal Calificador de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo, Técnico Administrativo de este Departamento y publicando relación de aprobados.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Tribunal calificador de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento convocadas por Orden de 12 de septiembre de 1940, a la que se acompaña relación de los opositores aprobados, con el orden correspondiente a la puntuación obtenida;

Resultando que dicha relación comprende en total 125 opositores siendo el primero don Raimundo Pérez-Hernández Moreno y el último don Félix Nava Rodríguez;

Considerando que en la celebración de la oposición y calificación de los ejercicios se han cumplido las normas dictadas al efecto por la Orden convocatoria,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta de referencia, con la relación de opositores ingresados que a continuación se inserta y por el orden que en la misma figuran, debiendo los interesados formular ante este Ministerio hasta el día 17 del actual, inclusive, la petición del destino que interesen con arreglo a la relación de vacantes que se acompaña a esta Orden, incluyendo en su petición, por orden de preferencia, cuantas estimen conveniente, a fin de hacer compatible su derecho con el de los opositores restantes, toda vez que las vacantes indicadas han de adjudicarse por orden de prelación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de julio de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Relación que se cita

1. D. Raimundo Pérez-Hernández Moreno.
2. D. José Luis García Rubio.
3. D. Máximo Blanco Cureil.
4. D. Luis Romero Navarro.
5. D. Juan Antonio Lara Pol.
6. D. Luis Carmona Terrón.
7. D.^a Soledad Bueno Gómez.
8. D. Enrique de la Rosa Indurain.
9. D. José Ignacio Arrillaga Sánchez.
10. D. David Poveda Modesto.
11. D. Miguej Navas Rodriguez.
12. D. Federico Marin Bueno.
13. D. Carlos Gardeta Gracia.
14. D. Narciso Amorós Rica.
15. D. Antonio Carballo Caabeiro.
16. D.^a Liduvina Sánchez Gómez.
17. D. José Manuel López Nebreda.
18. D.^a María Acero Esquisabel.
19. D. Martín Gerez Fernández.
20. D. José Luis Martín Abril.
21. D.^a María del Amparo Peñalba y Alonso de Ojeda.
22. D. Luis Salas Vaca.
23. D. Esteban González Nieto.
24. D. Carlos Villanueva Lázaro.
25. D. Francisco Javier Ugarte Ramirez.
26. D. Ismael Calvo Alonso.
27. D. Leopoldo Ruiz Armenteros.
28. D. Alvaro Jofré Soubrier.
29. D.^a María de los Dolores Jiménez Torres.
30. D. Andrés Sánchez Bravo.
31. D. Manuel Fontán Segura.
32. D. José María Fernández Recaño.
33. D. Andrés Diaz Perelló.
34. D.^a María del Pilar Aleida Gómez Castañón.
35. D. Mariano Sanchiz Jiménez.
36. D. José María de la Peña Goyoaga.
37. D. Claudio de la Fuente Oregul.
38. D. Jesús Antonio Salas Villar.
39. D. Manuel Parguñña Lage.
40. D.^a Milagro López Viejo.
41. D. Lorenzo Arregui Martínez.
42. D.^a María de los Dolores Ruiz Ayúcar.
43. D.^a Concepción Cerezo Soriano.
44. D. Juan López Cano.
45. D. Gerardo Salvador Palomo Valiente.
46. D. Ramón Bádenes Gasset.
47. D. Germán Gómez-Liera y Arrazola.
48. D.^a Rosa María Topete Bohigas.
49. D. Francisco Arregui Vilar.
50. D. Nicolás Martín Ferreras.
51. D. Tomás Conesa Blanes.
52. D.^a María del Carmen Sánchez Fernández.
53. D. Luis Varela García.
54. D. Celestino Fernández de la Vega Pardo.
55. D. José María Ciurana Fernández.
56. D. Hipólito Marin Matut.
57. D. Gerardo de Corraj Saiz.
58. D. Joaquín Aguirre Ortega.
59. D. Francisco Sánchez Menéndez Rivas.
60. D. Angel Barón Guerrero.
61. D. José de las Heras Estruch.
62. D. Antonio Romeo García.
63. D. Emilio Pérez Villanueva.

64. D. Adriano Pintos Fonseca.
65. D. Pedro Hidalgo y Baquero de la Cámara.
66. D. Manuel Olmedo Castejón.
67. D. Camilo Caplin Bravo.
68. D. Guillermo Ramírez Carro.
69. D. Santiago Gómez Enguita.
70. D. José Jiménez Crisóstomo.
71. D. Felipe del Mora y González Palencia.
72. D. Angel Malagón del Castillo.
73. D.^a María Josefa Juanes García.
74. D. Jose Antonio Garcia Gelabert.
75. D. Rafael Bono Huerta.
76. D. Jesús Manuel Quintanán Queveco.
77. D. Pedro López Laguna.
- 78.^a D. Nicolás Heredia Coronado.
79. D. Antonio Fernández Martínez.
80. D. Antonio Amorrich Ramiro.
81. D. Manuel Díaz Miguel Moraleda.
82. D. Antonio Quesada Avia.
83. D. Rafael Luis Anchorena.
84. D. José Gómez Escribano.
85. D. Manuel Corella Marrufó.
86. D. Luis Diaz Argüelles y Pulgar.
87. D. José Miguel Alvarez González.
88. D.^a María del Pilar Fontán Segura.
89. D.^a María del Carmen Enriqueta Murga Osete.
90. D. Agustín Saiz Alarcón.
91. D. José Robles Fonseca.
92. D. Casto Pérez Arévalo.
93. D. José Luis Fernández Navarro.
94. D. Luis García Mauriño Longoria.
95. D. Jonás Basilio Andrade Plaza.
96. D. Francisco Segura Arroyo.
97. D. Honorio Gómez Ruiz.
98. D. Rafael Benitez Araña.
99. D.^a María del Carmen Tundidor Alonso.
100. D. Leandro Martínez Machrón.
101. D. Joaquín Gámez Cortés.
102. D. Pedro Raga Berengüer.
103. D. Domingo Martín-Peñato Vicente.
104. D. Constantino Malagón Rabadán.
105. D. Alberto Pallardo Peinado.
106. D. José María Picazo y García de la Infanta.
107. D. José Luis García Herce.
108. D. Camilo Gómez Naveira.
109. D. Andrés González Benito.
110. D. Fermín Ruiz Aos.
111. D. Antonio Sanz Villanueva.
112. D. Porfirio Nafria Collado.
113. D. Mario López Rodríguez.
114. D. Enrique García Vances.
115. D. Antonio Gutiérrez Jiménez.
116. D. Ramón María Pérez Gutiérrez.
117. D. Pablo Rodes González.
118. D.^a Carmen Cabezas García.
119. D. Manuel Jiménez Segovia.
120. D. Carlos Muñoz Díaz.
121. D. Martín Pérez Moral.
122. D. Rafael Otero del Palacio.
123. D. Jaquín García García.
124. D. Luis Calvo Llorca.
125. D. Félix Nava Rodriguez.

Madrid, 11 de julio de 1941.—El Subsecretario. A. Iturmendí.

Relación de vacantes del Cuerpo Técnico-Administrativo que se cita

Ministerio...	27	Almería...	2	Castellón ...	1
Alava...	3	Avila...	1	Ciudad Real ...	2
Albacete...	2	Badajoz...	3	Córdoba ...	1
		Barceloná...	6	Oeunca ...	1
		Burgos...	2	Gerona ...	1
		Cáceres ...	1	Granada ...	2

Guadalajara	3
Guipúzcoa	1
Huelva	1
Huesca	2
Jaén	2
Las Palmas	2
Lérida	2
Logroño	1
Lugo	3
Madrid	6
Málaga	1
Navarra	3
Orense	1
Oviedo	3
Palencia	2
Salamanca	1
Santa Cruz de Tenerife	1
Santander	4
Segovia	3
Sevilla	5
Soria	2
Tarragona	3
Teruel	2
Toledo	2
Valencia	1
Valladolid	1
Vizcaya	3
Zamora	3
Zaragoza	1
Gobierno General	
Plazas Soberanía	
Tetuán	2
Santa Cruz de Tenerife	
La Palma	1
Hierro	1
Gomera	1
Las Palmas	
Fuerteventura	1
Lanzarote	1

ORDEN de 11 de julio de 1941 por la que se publica relación de vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil de este Departamento para concurso de destino entre los opositores aprobados en las últimas oposiciones.

Ilmo. Sr.: Aprobada, por Orden de 5 de los corrientes (B. O. del 9), la propuesta del Tribunal calificador de los opositores al Cuerpo Auxiliar de Administración Civil de este Departamento, que han obtenido plaza en las mismas y habiendo de cubrirse con estos funcionarios las vacantes existentes en los diversos servicios, a petición de los interesados, teniendo en cuenta la preferencia derivada del orden de ingreso,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se publique la relación de vacantes que en la referida Escala Auxiliar existen en la actualidad, a fin de que los opositores ingresados formulen petición de la vacante

que interesen hasta el día 17 del actual, inclusive, pudiendo incluir en ella cuantas deseen de las anunciadas, a fin de armonizar su deseo con las necesidades del servicio y el derecho de los restantes aprobados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1941

GALARZA

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación.

Relación de vacantes del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil que se cita

Ministerio	6
Alava	2
Albacete	2
Alicante	3
Almería	3
Avila	2
Badajoz	3
Baleares	1
Barcelona	3
Burgos	3
Cáceres	3
Cádiz	2
Castellón	3
Ciudad Real	2
Córdoba	3
Coruña	2
Cuenca	3
Gerona	3
Granada	2
Guadalajara	3
Guipúzcoa	2
Huelva	2
Huesca	3
Jaén	3
Las Palmas	2
León	2
Lérida	2
Logroño	2
Málaga	3
Murcia	3
Navarra	2
Orense	2
Oviedo	2
Palencia	3
Pontevedra	2
Salamanca	3
Santa Cruz de Tenerife	3
Santander	2
Segovia	2
Sevilla	3
Soria	3
Tarragona	3
Teruel	2
Toledo	1
Valencia	3
Valladolid	1
Vizcaya	2
Zamora	3
Zaragoza	1

Madrid, 11 de julio de 1941.—El Subsecretario, A. Iturmendi.

ORDEN de 7 de julio de 1941 por la que se concede licencia por alumbramiento al Auxiliar interino del Cuerpo de Telégrafos doña María Esperanza Tofé Bravo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que previene la Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de septiembre de 1926 («Gaceta» del 16), en relación con la del Ministerio de Instrucción Pública de 3 de enero de 1924, he tenido a bien conceder licencia con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y durante el plazo de cuarenta días después del alumbramiento, al Auxiliar interino del Cuerpo de Telégrafos, con tres mil cuatrocientas pesetas de haber anual, doña María Esperanza Tofé Bravo, con destino en Logroño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1941.—P. D.: Iturmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDENES de 7 de julio de 1941 por las que se conceden licencias por enfermos a los Jefes de Negociado del Cuerpo de Telégrafos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que previenen las Reales Ordenes de 12 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 13) y 4 de marzo siguiente («Gaceta» del 5),

Este Ministerio ha tenido a bien conceder licencia por enfermo y con todo el sueldo durante un mes, al Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Telégrafos don José María Lage y Castrillón, con destino en La Coruña, autorizándole para trasladarse al Valle de Oro (Lugo); entendiéndose que el interesado empieza a usar de la misma desde el día en que reciba la Orden de concesión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1941.—P. D.: Iturmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que previenen las Reales Ordenes de 12 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 13) y 4 de marzo siguiente («Gaceta» del 5), este Ministerio ha tenido a bien conceder licencia por enfermo y con todo el sueldo durante un mes, al Jefe de Negociado de segunda cla-

se del Cuerpo de Telégrafos don Francisco Arqueros Galán, con destino en Badajoz, entendiéndose que el interesado empieza a usar de la misma desde el día en que reciba la Orden de concesión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1941.—P. D.: Iturmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que previenen las Reales Ordenes de 12 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 13) y 4 de marzo siguiente («Gaceta» del 5), este Ministerio ha tenido a bien conceder licencia por enfermo y con todo el sueldo durante un mes, al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos, don Cirilo Cebrián Pérez Cano, con destino en Durango, autorizándole para trasladarse a Aylagas (Soria), entendiéndose que el interesado empieza a usar de la misma desde el día en que reciba la Orden de concesión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1941.—P. D.: Iturmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que previenen las Reales Ordenes de 12 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 13) y 4 de marzo siguiente («Gaceta» del 5), este Ministerio ha tenido a bien conceder licencia por enfermo y con todo el sueldo durante un mes, al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos, don Jaime Moll Ordinas, con destino en Barcelona, autorizándole para trasladarse a Palma de Mallorca, entendiéndose que el interesado empieza a usar de la misma desde el día en que reciba la Orden de concesión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1941.—P. D.: Iturmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 4 de julio de 1941 por la que se concede prórroga de licencia por enfermedad al Auxiliar Femenino de Correos doña Amparo Murias López.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 31 y siguientes del de aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, he tenido a bien conceder al Auxiliar femenino de 5.000 pesetas, adscrito a la Jefatura Principal (Negociado de Ambulantes y Ferrocarriles), doña Amparo Murias López, prórroga de licencia por enfermedad, con medio sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1941.—P. D., El Director general, José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 4 de julio de 1941 por la que se concede licencia por enfermedad al Oficial del Cuerpo de Correos don Ricardo Moreno Meunier.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 31 y siguientes del de aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, he tenido a bien conceder al Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos adscrito a la Administración Principal de Alicante don Ricardo Moreno Meunier, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1941.—P. D., El Director general, José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL Destinos

ORDEN de 4 de julio de 1941 por la que se destina a la «Agrupación de Mehal-las» a los Sargentos provisional-profesional que se mencionan.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasan destinados a la Agrupación de Mehal-las, en las condiciones que determina el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), los Sargentos de Infantería que a continuación se relacionan, surtiendo efectos administrativos esta Orden a partir del día primero del presente mes:

Sargento provisional profesional don Cecilio Herrera Trujillo, del Regimiento de Infantería número 48.

Otro, don José González Ortega, del Regimiento de Infantería número 58.
Madrid, 4 de julio de 1941.

VARELA

ORDEN de 7 de julio de 1941 por la que se destina al Ejército del Aire al Teniente provisional y al Alférez de Infantería que se citan.

Pasan destinados al Ejército del Aire, en las condiciones señaladas en el párrafo segundo del artículo segundo

del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el Teniente provisional de Infantería don José Fernando Pérez Benitez y Alférez de la propia escala y Arma don José Martínez Casas.

Madrid, 7 de julio de 1941.

VARELA

Disponibles

ORDEN de 4 de julio de 1941 por la que pasa a disposición del General Jefe del Ejército de Marruecos, en la plaza de Ceuta, el Sargento provisional de Infantería don José Ríos López.

Pasa a disposición del General Jefe del Ejército de Marruecos, en la plaza de Ceuta, el Sargento provisional de Infantería don José Ríos López, que cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), por causar baja en la Mehal-la Jalifiana del Rif número 5, surtiendo efectos administrativos esta Orden a partir del día primero del presente mes.

Madrid, 4 de julio de 1941.

VARELA

ORDEN de 7 de julio de 1941 por la que causa baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el Comandante de Infantería don Adolfo Fernández Nava, quedando en situación de disponible forzoso.

A propuesta del señor Ministro de la Gobernación, causa baja en las fuer-

zas de Policía Armada y de Tráfico el Comandante de Infantería don Adolfo Fernández Nava, quedando en situación de disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Madrid, 7 de julio de 1941.

VARELA

ORDEN de 7 de julio de 1941 por la que causa baja en la Mehal-la Jalijiana de Melilla, núm. 2, el Alférez provisional de Caballería don José Gómez Pérez, quedando en situación de disponible forzoso en Marruecos.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, causa baja en la Mehal-la Jalijiana de Melilla número 2 el Alférez provisional de Caballería don José Gómez Pérez, quedando en la situación de disponible forzoso en Marruecos, con efectos administrativos a partir del 1 del mes actual.

Madrid, 7 de julio de 1941.

VARELA

ORDEN de 7 de julio de 1941 por la que queda en situación de disponible forzoso el Comandante de Infantería don José Luna Meléndez.

Nombrado, por Decreto de 21 de mayo último, Vicesecretario general de F. E. T. y de las J. O. N. S., el Comandante de Infantería don José Luna Meléndez, queda en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 7 de julio de 1941.

VARELA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de junio de 1941 por la que se concede libertad condicional a doscientos cuarenta y un penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por los artículos 101 y 102 del Código penal, Decreto de 5 de abril de 1940. Leyes de 4 de junio y 1.º de octubre del mismo año, Ley de 1.º de abril de 1941, Orden ministerial de 10 de junio de 1940 y Orden-circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los si-

guientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Astorga (León): Domingo Ramos Pérez, Antonio Regales Llena, Pedro Zapata Zapata, Juan Pérez Soto, Benito Dionisio Covisa, Marcelo Díaz Rubio, Francisco Celma Peñarroya, Francisco Carnero Guapo, Serapio Castañeda Pastrana, Emilio Fernández Díaz, Gabriel Fernández Moreno, José Ema García, Fermín López Ferrer, Jesús Arias García, Juan Antonio Antequera Galiana, Antonio Expósito Campos, Eleazar Barba Sobrino y Jovino Guerrero Arroyo.

De la Prisión Central Habilitada de Camposancos: Francisco Torres de la Cruz y Mariano Monje Moreno.

De la Prisión Central de Celanova: Leoncio Martínez Fernández, Claudio Sierra Fernández y Julián Martín Rodríguez.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas, tercera Agrupación (Talavera de la Reina): Pablo del Campo Ballesteros.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Juan Rodríguez Díaz, Juan José Castañedo Naveda, José Amat Payá y Antonio Ramos Ramos.

De la Prisión Central de Figueirido (Pontevedra): Antonio Fernández Martínez, Mariano Andrés Vallejo y Alberto Álvarez Fernández.

De la Prisión Central de Guadalajara: Federico Torres Muñoz, Nicanor Corral Clemente, María de la Luz Iglesias, Pedro López Herranz, Gonzalo García Sanz, Eustaquio Moreno Llorente, Gregorio Lázaro de Castro, Victoriano Alcorlo Cruzado, José Cejudo Muñoz, Paulino Machuca Abad, Fulgencio Otero Valero, Alberto Sanz Redondo, Natividad Salgado López, Vicente Moreno Molinero, Carmelo López Ferrer, Enrique Fernández García, León López Yebra, Teodoro Lorente Lahoz, Mariano Lozano Benedi, Cirilo Perucha Aparicio, Clemente Pérez Lucas, Sebastián Rodríguez Pardo, Félix Medina Pascual, Julián López Díaz, José López López, Félix Bárcena Peco, Esteban Gutiérrez Vicente, Felisa Rocio Priego, Benito Robledillo Gamó, Pedro Robledillo Robledillo, Severino Pascual Herranz García, Elías Martínez Morales, Rosa Llorente Llorente, Emilio Avellano Marcos, Antonio Clemente Corral, Eusebio Villalba Peña, Isabel Sanz Rodríguez, Jesús Manzano de las Heras, Jorge Vales Santos, Nicolás Maldonado Sánchez, Eugenio López Cobos, Pantaleón Moratilla Correa, Mariano Rey Ramos, Manuel Nieto Arenas, Pablo Martínez Mingote, Antonio Olivares Martínez, Crescencio Rojo Chaves, Andrés Medrano Sánchez, Isidoro Sánchez Yagüe, Nicasio Sotodosos Martínez, Pedro Montiel Brihuega, Juan Munilla Martínez, Cecilio Burgos Jiménez, Donato Cuadrado To-

ba. Eustaquio Clemente Ortega, Salvador Gordo Palancar y Cipriano Santamaría Santamaría.

De la Prisión Central de Hellín (Albacete): Francisco Vizcaino Paterna.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): José Rico Sánchez y Ramón Llorente Santos.

De la Prisión Central de Porta-Coelli (Valencia): Pablo Sacristán Paredes.

De la Prisión Central de Mujeres de Saturrarán (Motrico): Josefa Alaríos Alejo, Eusebia Correas Martín, Paz Laviana Fernández, Albina Fernández Cuesta, Teresa Gutiérrez González, Carmen Román Cristóbal, Petra Pizarroso Bonillo, Martina Rodríguez Domínguez, Leovigilda Tosal Dosuna, Encarnación Rueda Figueroa, Concepción Illera Olivares y Santiago Jiménez Blanco.

De la Prisión Central de Totana (Murcia): Manuel Carceles Serrano, Gerardo Gil Sánchez, José Mora Ruiz, Sisenando Fuentes Val, Francisco Caballero Valcárcel, Fernando Alberca Barrilero, Francisco López Martínez, José Pareja Maiquez, Crescencio Guillamón Bermejo, Francisco Planes González, José Rojo Caamaño, Federico Navajas Rittwagen, Fernando García Martínez, Celso Lorenzo Villa y Francisco Alarcón Ríos.

De la Prisión Central de Mujeres de Madrid: Julia Pardo Pardo, Pilar Domingo García, Elisa Domingo García, Vicenta Saugar Alonso, Jerónima Pérez García y Victoria Cediell Roldán.

De la Prisión Celular de Barcelona: José Rafols Raventós.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Alfonso Alonso Martín, Tomás Álvarez Díaz y María Lorero Cáceres.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Angel García Simón.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Joaquín Alonso Dopico.

De la Prisión Provincial de Gerona: Ramón Soler Dachs.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Diego López Hernández.

De la Prisión Provincial de Madrid: Hermenegildo Dávila Murillo, Francisco Caballo Puerta, Anastasio Huerta Segovia, Felipe Espeso Moratines, Bienvenido Ibañez Casado, Nemesio González Maestro, Ismael López López, César Herrero Gutiérrez, Leoncio Canales Fernández, Pablo Sánchez Martín.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Miguel Muñoz Llorente, Ramón González Llera y Salvador López Monsálvez.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Victor Oya Nava, Alfredo Maldonado de Sande Bautista Martínez Horcajada, Manuel Rodríguez Godoy, Valentín García Rubio, José Rosón Rodríguez, Angel Simón Enériz, Enrique Santos Pérez y Martín Merodio del Canpo.

De las Prisiones Militares de Sevilla: Eugenio Lago Carrera.

De la Prisión Provincial de Tarra-gona: Fermín Castells Salvado, Ana Pasamón Bravo y María del Valle Villar.

De la Prisión Celular de Valencia: Vicente Sabater Puchades, Cesáreo Arévalo Marco, Salvador Arlandis Bur-guera, Cipriano García Panadero, Vi-cente Furió Chuliá, José Benito Tor-mo, Manuel Gonzalvo Catalán y Ma-rio Martínez Silvestre.

De la Prisión Provisional de San Juan de Mozarrifar (Zaragoza): Emi-lio Vidal Bosque, Jesús Gracia Fuer-tes.

De la Prisión de Partido de Valen-cia de Alcántara (Cáceres): Martín Cambero Gascón, Pedro Tejeda Ramos, Adrián Galindo Castro, Vicente Alva-res López.

De la Prisión de Partido de Valde-peñas (Ciudad Real): Juan Ramón Martín Linares, Agustín Ramírez Mu-ñoz, María Cruz Ramírez Bermúdez, Andrés Ramírez Sánchez.

De la Prisión de Partido de Pastra-na (Guadalajara): Francisco Martín Sobrado.

De la Prisión Lazareto de Gando (Gran Canaria): Julio Jiménez Escu-dero; León Santana Velázquez, José Santana Rodríguez, Manuel Yánes Pe-rez, Pedro Santana Expósito, José Pau-lino Ferrer, Francisco García García, José Cabello Peña, Juan Arroyo Al-meida, Jerónimo Camacho Martín Pe-ñasco.

De la Prisión de Partido de Carta-gena (Murcia) Baltasar Moreno Re-quina, Mariano Madrid García.

De la Prisión Provisional de Calza-da de Oropesa (Toledo): Andrés Ri-vero Molano, Doroteo Nogales Perna, Robustiano Ronda Alcalá, Cayetano Fernández Fernández, Cipriano Gon-zález Palomar, José Hernández Fuen-tes.

De la Colonia de Rendición de San Leonardo (Soria): Julio Rodrí-guez Banegas.

Asimismo, el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha concedido la libertad condicional, sin la liberación del des-tierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central Habilitada de Camposancos: Bautista Francisco Valls.

De la Colonia Penitenciaria del Due-so: Luis Romero Bezanilla, Francisco Frías Caro, Agustín Zorrilla Merino, Joaquín Villar Travieso.

De la Prisión Central de Figueirido (Pontevedra): Manuel Longa Martí-nez, Santiago Alvarez Penin.

De la Prisión Central de Mujeres de Gerona: Teresa Herrero Morla.

De la Prisión Central de Gijón: Ole-gario García García, Jesús Blanco

García, Emiliano García Alonso, Vi-cente Coviella Balbín, José Barro Cas-tiello.

De la Prisión Central de Santa Ma-ria del Puig (Valencia): Eusebio Ro-mero Ponsibet.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Lupo de la Cruz Pe-ña.

De la Prisión Central de Porta-Cee-li (Valencia): Ildefonso López Laburu.

De la Prisión Central de Mujeres de Saurrarán (Motrico): María Lul-sa de Bien Rodríguez, Carmen Igle-sias Inclán, Natalia Fernández de la Fuente.

De la Prisión Celular de Barcelona: Santiago Miguel Armillas, José Mont-alván Ponce, Felipe Gomis Planella, Enrique Roca Mestres, Miguel Casa-novas Bosch, Pablo Domingo Vicente.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona: Marina Soler Salarich.

De la Prisión Provincial de Bilbao: José Coterón Acebo, María Aguilar Cuenca, Concepción Alvarez Moreno.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Alfonso Me-dina Mena.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Antonio García Torres.

De la Prisión Provincial de Vito-ria: Luis Jaén Franco, Manuel Intri-ago Cortés, Cándido Obaya Pérez, Lon-ginos Pinedo Ortiz, Pascual Román Pérez, Pedro Rubio Briceño.

De la Prisión de Partido de Figue-ras (Gerona): Manuel Rey Fernán-dez.

Lo digo a V. I. para su conoci-miento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de junio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Pri-siones.

ORDEN de 3 de julio de 1941 por la que se aprueba la delegación hecha a favor de don Rafael Rubio y Freire-Duarte, Presidente de la Sala Primera del Tribunal Supremo, para presidir el Tribunal de oposición a la Judicatura.

Ilmo. Sr.: A los efectos de lo pre-venido en el artículo octavo del Regla-mento aprobado por Decreto de 5 de mayo próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la delegación hecha por el Excelentísimo señor don Felipe Cle-mente de Diego, Presidente del Tri-bunal Supremo a favor del Presiden-te de la Sala primera de dicho Alto Cuerpo, Excmo. Sr. D. Rafael Rubio y Freire-Duarte, para desempeñar el cargo de Presidente del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposi-ción al Cuerpo de Aspirantes a la Ju-

dicatura, convocada en 17 del citado mes de mayo último.

Lo que participo a V. I. para su co-nocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de julio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justi-cia.

ORDEN de 4 de julio de 1941 por la que se nombra a don José Luna Mo-reno, Secretario de Gobierno de la Audiencia de Las Palmas.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decre-to de 31 de enero de 1935 y en las normas del Concurso convocado en 7 de mayo próximo pasado,

Este Ministerio acuerda nombrar en el turno de antigüedad de servicios efectivos en el Secretariado de Au-diencias para la plaza de Secretario de Gobierno de esa Audiencia, vacante por nombramiento para otro cargo de don Francisco Cuyás y González-Corvo a don José Luna Moreno, Secreta-rio de la Audiencia Provincial de Ciu-dad Real.

Lo digo a V. E. para su conocimien-to y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de julio de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audien-cia Territorial de Las Palmas.

ORDENES de 4 de julio de 1941 por las que se nombran a los señores que se mencionan Secretarios de Sala de las Audiencias de Cádiz, Las Pal-mas, Castellón y Córdoba.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decre-to de 31 de enero de 1935 y en las normas de Concurso convocado en 7 de mayo próximo pasado,

Este Ministerio acuerda nombrar en el turno de antigüedad de servicios efectivos en el Secretariado de Au-diencias para la plaza de Secretario de Sala de esa Audiencia, vacante por fallecimiento de don Antonio Escosu-ra Hevia, a don Luciano Hernández Martín, Secretario de la Audiencia Pro-vincial de Santander.

Lo digo a V. E. para su conocimien-to y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de julio de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audien-cia Territorial de Oviedo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decre-to de 31 de enero de 1935 y en las

normas del Concurso convocado en 7 de mayo próximo pasado.

Este Ministerio acuerda nombrar en el turno de antigüedad de servicios efectivos en la categoría para la plaza de Secretario de Sala de esa Audiencia, vacante por defunción de don Manuel Die Díaz, a don Manuel Enciso Callejo, Secretario de la Audiencia Provincial de Almería.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Las Palmas.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 31 de enero de 1935 y en las normas del Concurso convocado en 7 de mayo próximo pasado,

Este Ministerio acuerda nombrar en el turno de servicios efectivos en el Secretariado de Audiencias para la plaza de Secretario de Sala de esa Audiencia, vacante por nombramiento para otro cargo, de don José Maraver Serrano, a don José Cisneros Lizandra, Secretario de la Audiencia Provincial de Castellón.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Castellón.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 31 de enero de 1935 y en las normas del Concurso convocado en 7 de mayo próximo pasado,

Este Ministerio acuerda nombrar en el turno de servicios efectivos en el Secretariado de Audiencias para la plaza de Secretario de Sala de esa Audiencia, vacante por nombramiento para otro cargo, de don Angel Caffarena Sola, a don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de la Audiencia Provincial de Córdoba.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Pamplona.

ORDENES de 4 de julio de 1941 por las que se nombran Secretarios de Gobierno de las Audiencias Territoriales de Albacete, Oviedo y Pamplona a los señores que se mencionan.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 31 de enero de 1935 y en las normas del Concurso convocado en 7 de mayo próximo pasado,

Este Ministerio acuerda nombrar en el turno de servicios efectivos en el Secretariado de Audiencias para la plaza de Secretario de Gobierno de esa Audiencia, vacante por nombramiento para otro cargo, de don Rafael Camós Vidal a don Antonio López Hernández, Secretario de la Audiencia Provincial de Málaga.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 31 de enero de 1935 y en las normas del Concurso convocado en 7 de mayo próximo pasado,

Este Ministerio acuerda nombrar en el turno de servicios efectivos en la categoría para la plaza de Secretario de Gobierno de esa Audiencia, vacante por nombramiento para otro cargo, de don José Castañedo Polanco, a don Aurelio Bueno Quesada, Secretario de la Audiencia Provincial de Salamanca.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 31 de enero de 1935 y en las normas del Concurso convocado en 7 de mayo próximo pasado,

Este Ministerio acuerda nombrar en el turno de servicios efectivos en la categoría para la plaza de Secretario de Gobierno de esa Audiencia, vacante por nombramiento para otro cargo de don Felipe García de Jalón y Estanga, a don Manuel González Moreno y Baldi, Secretario de la Audiencia Provincial de Vitoria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Pamplona.

ORDEN de 4 de julio de 1941 por la que se nombra a don Juan Molina Pérez, Secretario de Sala de la Sección de lo Civil de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 31 de enero de 1935 y en las normas del Concurso convocado en 7 de mayo próximo pasado,

Este Ministerio acuerda nombrar en el turno de servicios efectivos en la categoría para la plaza de Secretario de Sala de la Sección de lo Civil de esa Audiencia, vacante por nombramiento para otro cargo, de don Manuel Navarrete Montero, a don Juan Molina Pérez, Secretario de la Audiencia Provincial de San Sebastián.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de julio de 1941 por la que se dictan normas para la tramitación de los expedientes por infracción y defraudación del impuesto de «Consumos de Lujos» (antiguo «Subsidio»), por la Dirección General de Usos y Consumos y por las Delegaciones de Hacienda.

Imro. Sr.: Con el fin de activar la función correccional de las infracciones y defraudaciones que se cometan en el concepto impositivo de «Consumos de Lujos» (antiguo «Subsidio»), actualmente centralizada en la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, y para que las sanciones que se impongan tengan la ejemplaridad inherente a su ejecución inmediata,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º En tanto se reglamenta la exacción y la inspección del impuesto de «Consumos de Lujos», corresponde a la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos la declaración de las responsabilidades que se deriven de la defraudación del referido concepto impositivo o de la infracción

de las disposiciones que lo regulan, así como la imposición de las correcciones que procedan.

2.º No obstante lo dispuesto en el número anterior y bajo la vigilancia directa de ese Centro, las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda acordarán por sí, sin necesidad de elevarlas para su aprobación a esa Dirección General, las sanciones que procedan, en los casos siguientes:

a) En los expedientes que reúnan las condiciones que se expresan:

Que el expedientado no sea reincidente como defraudador.

Que la cuantía de la defraudación no exceda de 2.500 pesetas y la multa que se imponga no sea superior a pesetas 500.

Que exista la conformidad del expedientado en el acta correspondiente.

b) En los expedientes en los que concurren las circunstancias siguientes:

Que aun siendo reincidente el expedientado como defraudador, no se le hubiera impuesto anteriormente ninguna multa superior a 400 pesetas.

Que la multa que se le imponga no exceda de 500 pesetas.

Que el expedientado haya prestado su conformidad en el acta.

c) En los expedientes por infracción de las disposiciones que regulan este impuesto, siempre que la multa no exceda de 500 pesetas.

3.º Se exceptúan de lo dispuesto en el número segundo, cualquiera que sea su cuantía, los expedientes en los que los interesados no hayan prestado su conformidad al acta levantada o cuando los expedientes se hayan instruido por rehabilitación de tickets o por uso de tickets no adquiridos por el expedientado. En todos estos casos los expedientes habrán de ser remitidos a la Dirección General, para su resolución.

4.º Contra las sanciones impuestas por la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos procederán los recursos establecidos de alzada o de súplica según los casos, ante este Ministerio.

Las reclamaciones que se produzcan contra los acuerdos que dicten las Delegaciones en los expedientes a que se refiere el número segundo, no tendrán otro efecto que el de producir la inmediata competencia de la Dirección General, a la que corresponderá fijar la sanción aplicable, pudiendo, por consiguiente, alterar la señalada por la Delegación o Subdelegación de Hacienda en la cuantía que juzgue oportuno. Las resoluciones que dicte en estos casos la Dirección serán recurribles como en el primer párrafo de este número.

5.º Los Delegados de Hacienda no podrán imponer sanción inferior a otra

anteriormente sufrida por el expedientado, elevando al Centro directivo aquellos expedientes en que juzgare excesiva aquélla.

6.º Cuando el expedientado no fuese reincidente se graduará la sanción a imponer por las Delegaciones de Hacienda en orden a la falta cometida e importancia económica del que la cometiere, relacionándolas con las sanciones aplicadas por el Centro directivo para casos análogos e industrias de semejante capacidad económica.

7.º Las Delegaciones de Hacienda, en los expedientes de liquidación que sancionen, reconocerán al Inspector actuante una participación sobre la multa impuesta, con arreglo a la siguiente escala:

Hasta 100 pesetas	70 por 100
Hasta 200 pesetas	60 por 100
Hasta 500 pesetas	50 por 100

Tratándose de expedientes de infracción la participación del Inspector será el 20 por 100 de las multas impuestas.

Si en virtud del artículo 16 de la Orden de 29 de enero de 1940 se estimara la procedencia de una mayor participación, se elevará el expediente con propuesta a la Dirección General, sin que en este caso se adopte acuerdo por la Delegación respecto a la sanción a imponer.

8.º El pago de las participaciones de los Inspectores será acordado por el Centro directivo, a cuyo efecto, por las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda, se remitirá mensualmente la relación de expedientes instruidos por cada Inspector, que hayan sido ingresados y cuyos fallos sean firmes, con indicación de la participación que le corresponde, redactada en el modelo reglamentario.

9.º En los días 15 y fin de cada mes las Delegaciones de Hacienda cursarán a la Dirección General relación de expedientes en que dictaren acuerdo, en la que constará: número del expediente, nombre del expedientado, nombre del Inspector, concepto de infracción y sanción impuesta, y, en su caso, cuantía de la cantidad defraudada.

10. Las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda resolverán los expedientes a propuesta de las Comisarias de Consumos de Lujo y el Centro directivo, a propuesta de las Delegaciones, debiendo constar en todos ellos necesariamente certificación acreditativa de las reincidencias en que hubiere incurrido el expedientado, con expresión del motivo de cada sanción impuesta e importe de la misma.

11. Las anteriores normas serán de aplicación a los expedientes levantados por la Inspección a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y para los que en la actualidad

se encuentren pendientes de propuesta en las Delegaciones de Hacienda.

Madrid, 10 de julio de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

ORDEN de 11 de julio de 1941 por la que se dictan normas para la admisión de ingresos directos y de talones de cuenta corriente bancarios en las Depositarias-Pagadurías de Hacienda en los ingresos correspondientes a la Contribución de Usos y Consumos.

Ilmos. Sres.: La Orden ministerial de 18 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20), y otras disposiciones del mismo rango, dictadas posteriormente para la ejecución del Capítulo V de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, determinan la obligación de ingresar en las oficinas de Hacienda el importe de las declaraciones trimestrales que vienen obligadas a presentar las personas o Entidades sujetas a la Contribución de Usos y Consumos.

Establecido por el Real Decreto de 3 de marzo de 1926 el sistema de ingresos directos en las Depositarias de Hacienda, pero limitado a 5.000 pesetas, y ampliado por Real Orden de 9 de septiembre del mismo año a 10.000 pesetas, ha venido funcionando desde aquellas fechas con la máxima normalidad, lo que permite plantear la supresión de dicho tope para estos ingresos, con lo que se facilitará notablemente la realización de los mismos.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la mayoría de estos contribuyentes operan para los pagos utilizando sus cuentas corrientes bancarias, parece llegado el momento de hacer uso de la autorización concedida a este Ministerio en la Ley de 16 de marzo de 1939 para admitir los cheques y talones de cuentas corrientes en pago de las contribuciones e impuestos, con lo que se evitan los riesgos inherentes al manejo de caudales y a su traslado, facilitando, en cambio, grandemente todos los demás operaciones que llevan consigo estos ingresos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Las personas o Entidades sujetas a la Contribución de Usos y Consumos realizarán los ingresos correspondientes a que vengan obligados en la Depositaria-Pagaduría de las Delegaciones, Subdelegaciones y Depositarias especiales de Hacienda, cualquiera que sea su cuantía, sin perjuicio del derecho de utilizar el giro pos-

tal para los ingresos no superiores a 2.000 pesetas, en los casos en que esté autorizado este procedimiento.

2.º Las Depositarias - Pagadurías podrán admitir como medio de pago para esta clase de ingresos, talones de cuenta corriente cruzados o nominativos, expedidos en este último caso a favor del cargo de Depositario, siempre que el Banco de España o sus Sucursales acepten, a su vez, este sistema.

3.º Los Delegados y Subdelegados de Hacienda adoptarán las medidas de seguridad que estimen convenientes para el traslado diario de los fondos desde sus oficinas a las del Banco de España.

Madrid, 11 de julio de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmos. Sres. Directores generales de la Contribución de Usos y Consumos y del Tesoro público.

ORDEN de 9 de julio de 1941 por la que se autoriza al Banco de Crédito Industrial para firmar la escritura de concesión de un préstamo de 1.211.706 pesetas a la Sociedad Ibérica del Nitrógeno.

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruido a virtud de instancia dirigida a V. I. como Comisario de la Banca oficial, en funciones de Presidente de la Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial, por don Ricardo Fernández Hontoria, como Consejero-Delegado de la Sociedad Ibérica del Nitrógeno, domiciliada en Madrid, en solicitud de un préstamo de 1.300.000 pesetas, con destino a su industria de obtención de productos nitrogenados sintéticos en las fábricas de Flix (Tarragona) y La Felguera (Asturias), por considerar la industria comprendida en el apartado c) del artículo primero del Real Decreto de 29 de abril de 1927;

Resultando que, remitida por la Delegación del Gobierno en el citado Banco a las Direcciones Generales de Propiedades y Contribución Territorial y Contribuciones Industrial y de Utilidades la declaración jurada prevenida por el R. D. de 1925, al objeto de acreditar que la peticionaria se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, ambos Centros informaron no existir nada en contrario a tal afirmación;

Resultando que, publicada la petición del préstamo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sin que contra la misma se presentaran protestas, fué remitido el expediente a la Dirección General de Industria, la cual dictaminó que la operación respondía a

las finalidades de la legislación vigente en materia de protección a la industria nacional;

Resultando que, dado traslado de este informe al Banco de Crédito Industrial y estudiadas por la Dirección del mismo las condiciones técnicas, económicas y jurídicas de la operación, después de efectuarse la correspondiente visita para examen, comprobación y estimación de las garantías ofrecidas y razonables posibilidades y desarrollo de la industria, se acordó por el Consejo de Administración del Banco de Crédito Industrial, en sus reuniones de 24 de junio, 10 de julio y 23 de noviembre de 1940, lo siguiente: 1.º Aceder a la petición de la Sociedad Ibérica del Nitrógeno de condonar los intereses de demora devengados. 2.º Rebajar al 4 por 100 los intereses normales vencidos, en lugar del 6,125 por 100 que devengaban. 3.º Conceder un préstamo de 1.211.706 pesetas, como ampliación del de tres millones concedido por escritura de 27 de noviembre de 1925 y cuya ampliación representa el importe de los intereses normales vencidos y no condonados a favor del Banco de Crédito Industrial hasta 31 de diciembre de 1940, quedando, por tanto, fijado el capital de los dos préstamos en 4.091.706 pesetas, deducidas 120.000 pesetas reembolsadas por la Sociedad. 4.º El préstamo de 4.091.706 pesetas devengará y se reembolsará en las siguientes condiciones: a) La cantidad de 2.045.853 pesetas, importe de la mitad del capital prestado, más los intereses del 4 por 100 que esta mitad produzcan, se amortizará en quince años, a contar de la fecha de la escritura, a razón de 184.006,23 pesetas en cada uno de ellos, dividiéndose cada anualidad en doce mensualidades, que se harán efectivas entro de los cinco primeros días de cada mes. Todo plazo de amortización no abonado a su debido vencimiento, devengará a favor del Banco de Crédito Industrial el interés de demora, a razón del 4 por 100. b) La cantidad de 2.045.853 pesetas, segunda mitad del capital prestado, se amortizará en quince anualidades de 136.390,20 pesetas, a contar de la fecha de la escritura, liquidándose al final de cada una el interés del 4 por 100 hasta su pago y también el interés de demora al mismo tipo sobre los intereses cuando no se satisfagan en el plazo expresado. Los pagos, tanto por capital como por intereses, de esta segunda mitad sólo vendrá obligada a realizarlos la Sociedad Ibérica del Nitrógeno, dentro de esos quince años, cuando obtuviera beneficios, dedicando éstos íntegramente a reembolsar, en primer término, los intereses vencidos y no satisfechos, tanto normales como de demo-

ra, y el resto, si existiese, a la amortización de estas anualidades si estuvieren impagadas. Si al terminar los quince años del vencimiento del préstamo no hubiese obtenido la Sociedad Ibérica del Nitrógeno beneficios bastantes para efectuar la amortización de esta segunda mitad del capital y sus intereses, se prorrogará automáticamente el plazo de vigencia de la operación por otros quince años, y con la suma de cuando adeuda la Sociedad prestataria por principal e intereses se formará un cuadro de amortización de quince anualidades iguales, en las que irán incluidos los intereses que adeude, debiendo satisfacer en los cinco primeros días de cada mes la do- zava parte de cada anualidad, quedando obligada a abonar el interés de demora al 4 por 100 sobre las sumas que no hiciese efectivas. Cuando se haya dejado de pagar alguno de los plazos de reembolso a su debido vencimiento o la Sociedad prestataria no aplicase todos sus beneficios al reembolso señalado en el apartado b), se estimará rescindido el contrato, y el Banco de Crédito Industrial podrá exigir el importe total de la cantidad que quede por reembolsar e intereses vencidos y no satisfechos, procediéndose a la ejecución si la Sociedad prestataria no hiciese efectivo su importe. 5.º La hipoteca constituida por la escritura de 27 de noviembre de 1925 en garantía del préstamo de tres millones de pesetas se amplía en 1.211.706 pesetas, importe del nuevo préstamo, más 300.000 pesetas de las instalaciones de Flix, cuya hipoteca se cancela, trasladándola a las de La Felguera;

Resultando que, formulado el correspondiente proyecto de escritura por la Asesoría jurídica del Banco de Crédito Industrial, se consignaron en el mismo las condiciones de la operación, aprobadas por su Consejo de Administración, así como las de carácter general establecidas para esta clase de operaciones;

Resultando que, con fecha 27 de noviembre de 1940, fué elevado el expediente a este Ministerio por la Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial, con propuesta de que se dictara la correspondiente Orden ministerial autorizando la firma de la escritura de concesión del préstamo;

Considerando que todo lo que se refiere a la eficaz garantía del préstamo en su aspecto económico, cuantía y procedencia de su concesión es de la exclusiva competencia del Banco de Crédito Industrial, conforme a los apartados a) y b) del artículo 16 y artículos 39 y 40 del Reglamento dictado para la aplicación del R. D. de 30 de abril de 1924;

Considerando que en el proyecto de escritura aparecen consignadas las prevenciones legales pertinentes que garantizan la ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en cuanto a las obligaciones que ha de contraer el prestatario;

Considerando que la Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial, ampliada por Decreto-Ley de 29 de abril de 1927, y en la que figura un Profesor Mercantil al servicio de Hacienda, un Abogado del Estado y un Ingeniero Industrial, afectos a los servicios de este Ministerio, como parte integrante del Consejo de Administración del Banco de Crédito Industrial, todos y cada uno de ellos con la facultad de veto, ha considerado conveniente la operación dando su conformidad a la misma;

Considerando que el Comisario de la Banca Oficial, en funciones de Presidente de la Delegación del Gobierno, ha elevado el expediente a este Ministerio, a fin de que se dicte la oportuna Orden ministerial a virtud de la cual pueda firmarse la correspondiente escritura de préstamo, y se entregue por el Tesoro público la suma de novecientas sesenta y nueve mil trescientas sesenta y cuatro pesetas ochenta céntimos a que asciende el 80 por 100 con que el Estado debe contribuir a la operación,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Industria, Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial, examinado el informe de la Intervención General de la Administración del Estado, y a propuesta del Comisario de la Banca Oficial, en funciones de Presidente de la referida Delegación, acuerda lo siguiente:

1.º Autorizar la concesión de un préstamo de 1.211.706 pesetas a la Sociedad Ibérica del Nitrógeno, con destino a su industria de obtención de productos nitrogenados sintéticos, con sujeción a las condiciones que fija el proyecto de escritura remitido por el Banco de Crédito Industrial a la Delegación del Gobierno en el mismo y las contenidas en la presente Orden.

2.º Que la protección se entienda otorgada con el carácter provisional que preceptúa el Real Decreto de 19 de noviembre de 1925, debiendo invertir la suma recibida con arreglo al plan de inversión que previamente tiene fijado.

3.º Que por la Dirección General del Tesoro público, y con las formalidades necesarias, se entregue al Banco de Crédito Industrial la suma de novecientas sesenta y nueve mil trescientas sesenta y cuatro pesetas ochenta céntimos en Bonos del Te-

soro para el Fomento de la Industria Nacional, o en efectivo metálico caso de existir cantidades disponibles procedentes de reintegros de otros préstamos, con la cual contribuye el Estado a la operación.

4.º Que la concesión de este préstamo obliga al prestatario al cumplimiento de lo prevenido en los Capítulos II y V del Reglamento de 24 de mayo de 1924, Estatutos del Banco de Crédito Industrial y la presente Orden, y a las penalidades que en caso de incumplimiento se impondrán a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del mismo, efectuándose las comprobaciones e inspecciones que estime convenientes el referido Banco, quedando obligado el prestatario a llevar su contabilidad en la forma prevista por el Código de Comercio.

5.º Que se dé traslado al Banco Industrial de esta Orden con remisión del expediente original que la motiva, para que, por dicha Entidad bancaria, se proceda al cumplimiento de lo acordado en la misma.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de junio de 1941 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Oficial Facultativo de la Real Academia de Medicina a don Alberto Martín Fernández.

Elmo. Sr.: Visto el expediente de concurso-oposición anunciado por Orden de 8 de abril del corriente año, para proveer entre ex combatientes a la plaza de Oficial facultativo de la Real Academia Nacional de Medicina;

Resultando que durante la realización de los ejercicios no ha sido presentada protesta alguna;

Considerando que se han observado estrictamente los preceptos establecidos en la Orden de convocatoria;

Este Ministerio, ha resuelto, aprobar el expediente de los ejercicios verificados y de conformidad con la propuesta del Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar a don Alberto Martín Fernández, Oficial facultativo de la Real Academia Nacional de Medicina, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 6.º, subconcepto del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Elmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

6.º Que se publique esta disposición ministerial en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con el fin de garantizar el derecho preferente del Estado a reintegrarse del capital prestado, derechos y acciones correspondientes y que se practiquen las inscripciones en los Registros Mercantil y de la Propiedad, conforme a lo que dispone el apartado j) del artículo 16 del Reglamento de 24 de mayo de 1924, de que se ha hecho mérito, y

7.º Que por las Direcciones Generales del Tesoro, de Contribuciones Industrial y de Utilidades y de Propiedades y Contribución Territorial se tenga en cuenta el contenido de la presente Orden para el debido cumplimiento de los fines de su respectiva competencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1940.—P. D.: Fernando Camacho.

ORDEN de 16 de junio de 1941 por la que se convierten en plazas de Maestros de Taller diversas vacantes de Profesor de término, de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, y disponiendo sean anunciadas a concurso entre artistas de cada especialidad.

Elmo. Sr.: Vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se citan varias plazas de Profesor de Término correspondientes a las Enseñanzas prácticas (Talleres), por haber sido declarados desiertos los respectivos concursos previos de traslado que, en cumplimiento de lo preceptuado por Decreto de 26 de junio de 1936 («Gaceta del 28»), fueron anunciados por Orden ministerial de 26 de junio de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14 de julio).

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo quinto del Real Decreto de 19 de octubre de 1911, se ha servido disponer:

1.º Que las plazas de Profesor de Término que se relacionan a continuación, correspondientes todas ellas a las Enseñanzas de Talleres de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se mencionan queden convertidas en otras análogas, pero de Maestros de Taller.

De Carpintería y Muebles: Una en Barcelona.

De Carpintería artística: Una en Toledo.

De Arte Decorativo aplicado a las Artes Gráficas: Una en Jerez de la Frontera.

De Cerámica y Vidriera artística: Una en Toledo.

De bordados, encajes y flores artificiales: Una en Cádiz.

De bordados y encajes: Una en Toledo.

De Corte y Confección: Una en Palma de Mallorca.

De Metalistería artística: Una en Córdoba.

2.º Que, con tal carácter de vacantes de Maestros de Taller, sean anunciadas seguidamente las referidas plazas a concurso entre artistas de cada especialidad, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 4 de diciembre de 1935, debiendo cumplir los aspirantes los requisitos exigidos en los anuncios respectivos; y

3.º Que en próximos Presupuestos las dotaciones señaladas a tales plazas sean dadas de baja en el Escalafón de Profesores de Término e incrementadas en igual número en el de Maestros de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Profesional y Técnica.

ORDEN de 23 de junio de 1941 por la que se dispone que don Pedro Zubieta Mazas, en virtud de concurso de traslado, pase a prestar sus servicios a la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Catedrático numerario de Física y Química de la Escuela Profesional de Comercio de San Sebastián don Pedro Zubieta Mazas pase a prestar sus servicios docentes indicados a la Escuela Profesional de Comercio de Santander, donde se halla vacante la Cátedra de que es titular, con el haber anual de 9.600 pesetas, que actualmente disfruta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 24 de junio de 1941 por la que se declara consumido el turno de oposición a que fué anunciada la Cátedra de Psicología de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr. Expirado el plazo concedido para la admisión de aspirantes

a la Cátedra de Psicología de la Facultad de Filosofía y Letras de Murcia que fué anunciada para su provisión a oposición turno libre, sin que se hayan presentado solicitantes.

Este Ministerio ha resuelto declarar consumido el turno de oposición a que fué anunciada por el motivo expuesto y disponer al propio tiempo que vuelva a anunciarse al turno que legalmente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 25 de junio de 1941 por la que se nombra a don Santiago Montero Díaz, Catedrático de la Universidad de Madrid, en virtud de oposición.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Santiago Montero Díaz, Catedrático numerario de Historia Universal Antigua y Media en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con el sueldo que actualmente disfruta y mil pesetas anuales más según lo determinado en el artículo 236 de la Ley de 9 de septiembre de 1.857.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 25 de junio de 1941 por la que se declara consumido el turno de oposición a que fué anunciada la Cátedra de Zoología especial (primero) de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Anunciada por su provisión, turno libre, la Cátedra de Zoología especial primero (Invertebrados) de la Facultad de Ciencias de Barcelona, sin que se hayan presentado dentro del plazo abierto al efecto, aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto, declarar consumido el turno de provisión referido y disponer al propio tiempo que vuelva a anunciarse dicha cátedra al que legalmente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 26 de junio de 1941 por la que se admite renuncia de un Vocal suplente del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la Cátedra de Lengua y Literatura Españolas de las Universidades de La Laguna y Santiago.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo expuesto por don Francisco Maldonado de Guevara, catedrático de la Universidad de Salamanca y Vocal suplente del Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Lengua y Literatura Españolas, de las Universidades de La Laguna y Santiago,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia presentada del cargo de Vocal suplente del indicado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 26 de junio de 1941 por la que se nombra Catedrático de Electroquímica, en la Universidad de Barcelona, a don José Ibarz Aznárez, en virtud de oposición.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Joaquín Ibarz Aznárez catedrático numerario de Electroquímica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, con el haber anual de entrada de nueve mil seiscientos pesetas y mil más, según la Ley Presupuestaria de 1935, con las demás ventajas que le conceden las Leyes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 28 de junio de 1941 por la que se nombra a don Francisco Martín Lagos Catedrático de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslado, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, y cumplido el trámite a que se refiere el Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de Patología Quirúrgica, con su Clínica (primero) en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, al Catedrático de igual asignatura en la de

Barcelona, don Francisco Martín Lagos, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 30 de junio de 1941 por la que se nombra Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Villanueva y Geltrú a don José Grau Solanes.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del libro primero del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don José Grau Solanes Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Villanueva y Geltrú.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de junio de 1941 por la que se asciende por corrida de escalas a los Catedráticos de Escuelas Superiores de Arquitectura que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vacante por fallecimiento de don Francisco Javier de Luque y López, perteneciente al Escalafón de Catedráticos de las Escuelas Superiores de Arquitectura, una dotación de la segunda categoría,

Este Ministerio ha resuelto se dé la corrida de escalas correspondiente y en consecuencia asciende a la categoría segunda y sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas don Jaime Bayó y Font; a la categoría tercera y sueldo anual de quince mil cuatrocientas pesetas, don Pedro Murguza y Otaño; a la cuarta categoría y sueldo anual de catorce mil cuatrocientas pesetas, don José María Pujol Gibert; a la quinta categoría y sueldo anual de trece mil doscientas pesetas, don Buenaventura Bassegoda Musté; a la sexta categoría y sueldo anual de doce mil pesetas, don Sixto Cámara Niño, y a la séptima categoría y sueldo anual de diez mil seiscientas pesetas, don Luis Moya Blanco, con efectos administrativos y económicos de 26 de mayo próximo pasado, siguiente al que fue producida la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de junio de 1941 por la que se nombra a don Francisco Fernández de Navarrete y Rada, Profesor titular de «Física general y Técnica micrográfica», de la Escuela de Ingenieros Agrónomos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 15 de enero último (B. O. del 24), se anunció Concurso-oposición a la plaza de Profesor de «Física general y Técnica micrográfica», vacante en la Escuela de Ingenieros Agrónomos;

Resultando que la Comisión Calificadora formula propuesta por unanimidad, a favor de don Francisco Fernández de Navarrete y Rada, sin que estime preciso llegar a la realización de los ejercicios previstos en el artículo 5.º del Decreto de 17 de octubre de 1940;

Visto lo dispuesto en dicho Decreto; Considerando que se ha seguido la tramitación determinada en la convocatoria y se han cumplido los requisitos exigidos en el mencionado Decreto, que regula esta materia,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de Concurso, a don Francisco Fernández de Navarrete y Rada, Profesor titular de «Física general y Técnica micrográfica», de la Escuela de Ingenieros Agrónomos, con el sueldo que le corresponda en el Escalafón del Cuerpo y las gratificaciones consignadas en el Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de junio de 1941 por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Cayetano Tamés Alarcón Profesor titular de «Química general.—Química orgánica, ampliación», de la Escuela de Ingenieros Agrónomos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 15 de enero último (B. O. del 24), se anunció Concurso-oposición a la plaza de Profesor de «Química general.—Química orgánica, ampliación», vacante en

la Escuela de Ingenieros Agrónomos;

Resultando que la Comisión Calificadora formula propuesta, por unanimidad, a favor de don Cayetano Tamés Alarcón, sin que estime preciso llegar a la realización de los ejercicios previstos en el artículo 5.º del Decreto de 17 de octubre de 1940;

Visto lo dispuesto en dicho Decreto; Considerando que se ha seguido la tramitación determinada en la convocatoria y se han cumplido los requisitos exigidos en el mencionado Decreto, que regula esta materia,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de Concurso, a don Cayetano Tamés Alarcón Profesor titular de «Química general.—Química orgánica, ampliación», de la Escuela de Ingenieros Agrónomos, con el sueldo que le corresponda en el Escalafón del Cuerpo y las gratificaciones consignadas en el Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 4 de julio de 1941 por la que se nombran Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana a don Joaquín Gimeno Martínez y don Elicio Gómez Hernández.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo Nacional de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, convocado por Orden de 5 de agosto de 1940,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana a los señores siguientes:

Don Joaquín Gimeno Martínez, con 17 puntos.

Don Elicio Gómez Hernández, con 16 puntos, los cuales deberán solicitar de este Ministerio el destino en una de las siguientes Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana: Baracaldo, Elche, Menorca, San Fernando, Soria y Tortosa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de julio de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Circular por la que se transcribe relación de almacениstas de trapos autorizados

Alava D. Pedro F. Hayet: calle Aldave, 27.
 Albacete No existe ningún establecimiento autorizado.
 Alicante Sres. Beotivar y Compañía: plaza Luceros, 5.
 Idem (Elche) ... D. Mariano S. Rojas: Canalejas, 36.
 Idem D. Vicente Marco: Gabinet, 67.
 Idem D. Amadeo Vilaplana Bernabeu: F. Verdú, 21.
 Almería D. José García Ripoll: A. de Novelda, 101.
 Idem D. José María Salas: domiciliado Loma de Acosta.
 Avila D. Manuel Plaza Rubira: carretera de Granada.
 Idem D. Ramiro Sanz Muñoz: Toledana, 15.
 Idem D. Félix Marcos González: Cerrillo de la Trinidad, 7.
 Badajoz Solo existe un establecimiento autorizado.
 Baleares D. Agustín Munne: P. Alcántara Peña, 10.
 Idem D. Jaime Felit Badaño: Fc.º Villalonga, 107.
 Barcelona Hijo de B. Cazeneuve: Tamarit 104.
 Burgos D. Domingo del Palacio: carretera de Madrid.
 Cádiz D. Manuel Rodríguez: Diana, 7.
 Idem D. José Pérez Montero: Marqués de Cropani, 9 (extra-
 muros).
 Idem D. José Carreiro: Peñalba, 42.
 Idem D. José Pérez: Troño, 1.
 Idem (Jerez de la Frontera) ... D. Pedro Sisamón: Santísima Trinidad, 15.
 Castellón D. Pedro Mora: en las afueras de la población.
 Idem D. Francisco Bombay.
 Idem D. Severino Boluda.
 Idem D. Francisco Arrieta.
 Idem D. Blas Montoya.
 Idem D. Pedro Lázaro de Segorbe.
 Idem D. Juan y D. José Veilla.
 Idem (Vinaroz) ... D. Manucl Mozas de Benicarló.
 Córdoba D. Manuel Herrador Luque: en las afueras de la po-
 blación.
 Idem D. Valeriano Domenech: afueras de la población.
 Cuenca D. Aniceto Huerta: travesía de los Yesares.
 Girona Viuda de Escallar.
 Idem Viuda de Tapiola.
 Idem (Figueras) ... Idem id. id.: Méndez Núñez, 17 y 19.
 Idem (Figueras) ... D. Ramón Imbert Antonia: Tapia, 71 y 73.
 Guadalaajara ... D. Manuel Carreras: Doctor Creus, 13.
 Guipúzcoa D. Pedro Navarro: paseo de Colón, C.
 Idem D. Mariano Ferreres: Trueba, 6.
 Idem D. Mariano Ferreres: Treinia y Uno de Agosto, 5.
 Idem D. Mariano Ferreres: Subida Cementerio.
 Idem D. Bernabé Ferreres: Amara, 4 (bajo).
 Idem Sres. Ferreres y Monedero: Amara, 5 (bajo).
 Idem (Azpeltia) ... D. Mateo Martínez.
 Huesca Viuda de Marquina: calle de Lanuza, 7.
 Idem D.ª Juana Bayo: Lanuza, 8.
 Idem (Ubeda) ... D. Ricardo Morales.

Madrid D. Mariano Moya: Alejandro Sánchez, 70 (Caraban-
 chel Bajo).
 Idem D. Bonifacio Plaza: Avenida del Generalísimo, 96 (Te-
 tuán).
 Idem D. Miguel Plaza: Vereda Claudieta (Chamartin).
 Idem D. Victorio de don Pedro Hernández: calle de Te-
 tuán, 22 (Tetuán de las Victorias).
 Málaga D. Constantino Gálvez Congiu: San Jacinto, 2.
 Idem D. Manuel Sánchez Ramírez: Calvo, 49.
 Idem D. Tomás Moreno Coronado: Pozo de la Harina.
 Idem D. Manuel Sánchez Argel: Almansa, 5.
 Idem D. Gonzalo Gil Martínez: Cuarteles, 21.
 Idem D. Juan Bravo Delgado: Santo Domingo, 38.
 Idem D. Francisco Moreno Pina: carretera de Cartama.
 Idem D. Miguel Jiménez: camino de San Rafael.
 Idem D.ª María Morales Guesada: P. de Guimbará, 11.
 Idem D. José González Herrera: La Fuente, 4.
 Idem D.ª María Torres Haba: Horvas Coloradas, 19.
 Melilla D. Cayetano Serrano Lozano.
 Murcia D. Antonio Méndez Diaz.
 Id. (Cartagena)
 Navarra (Pan-
 plona) D. Joaquín Carceller.
 Id. (Pamplona), D. Jesús Lorea.
 Id. (Pamplona), D. Marth Extremera.
 Idem (Tudela) D. Mariano Biota.
 Id. (Cordovilla) D. Carlos Eugui: Establecimiento titulado «El Norte».
 Orense No existe ningún establecimiento autorizado.
 Oviedo No existe ningún establecimiento autorizado.
 Palencia No existe ningún establecimiento autorizado.
 Pontevedra No existe ningún establecimiento autorizado.
 Salamanca D. Adolfo Cuevas González: Paseo Canalejas, 45.
 Idem D. Andrés Santiago Alvarez: Santa María la Blanca, 21.
 Sta. C. Tenerife Señores Beotivar y Compañía.
 Santander D. Adolfo Cuevas.
 Segovia (Ber-
 nardos) Sociedad Sres. Martín García Bartolomé y Hermanos.
 Sevilla D. Lorenzo Justo Pastor: Santo Domingo de Porta-Celi
 Sorla D. Angel Pérez Baraza.
 Tarragona No existe ningún establecimiento autorizado.
 Teruel D. Fernando Vicente Martáiz: San Francisco, 74.
 Idem D. Santiago Marquina Marquina: Plazuela Domingo
 Ceacón, 20.
 Toledo D. Pedro Montero.
 Valencia D. Juan Beneyto Beneyto: C. Orilla del Río, 26 y 28.
 Idem Sres. Beotivar y Compañía: Gran Via Marqués de Tu-
 ria, 9.
 Idem D. Miguel Martínez: calle Antonio Suárez, 15.
 Idem D. Ramón Moltó: calle Angel Guimera, 31.
 Idem D. Salvador Sebastián: Avenida Adolfo Beltrán, 177.

Valladolid D. Gabino Sánchez.
 Idem D. Bernardo Fernández Guzmán: Fortiño de la Fól-
 vora, 3
 Vizcaya No existe ningún establecimiento autorizado.
 Zamora Viuda de Timoteo Hernández.
 Id. (Alcañices) D. Enrique Rodríguez Fagundes.
 Id. (Alcañices) D. José Sánchez Sánchez.
 Id. (Benavente) Viuda de Timoteo Hernández.
 Id. (Mombuey) Viuda de Timoteo Hernández.
 Idem (Toro) D. José Rodríguez García.
 Zaragoza Sr. Marquina; Coso, 135.
 Idem D. Foventin Baraza; calle de 29 de septiembre.
 Idem D.^a María Sabater; camino de San José, 100.
 Idem D. Alvaro Martínez; calle de Barcelona, 2.

Idem D. Emilio Guberman Cartaña; Ramón Castejón, 10.
 Logroño D. Félix Torres; Camino Viejo de Lardero.
 Idem D. Benito Calleja; Puente de Hierro.
 Idem D. Gregorio Torres; Manuel Villegas, 9.
 Idem D. Pablo Navajas; carretera de Mandavia (Corrales de
 Cameno).
 Lugo D. José López Campos; carretera nueva de la estación.
 Idem D. Guillermo Orosa Alvarez; explanada de la estación.
 Madrid D. Agustín de Frutos; Avenida del Generalísimo, 53
 (Tetuán).
 Idem D. Antonio Esteban; calle de Vallecas, 25 (Puente de
 Vallecas).
 Idem Anónima «Farge»; Embajadores, 110.
 Idem D. Pablo Font; S. A.; Prado, 20.

Madrid, julio de 1941.—El Director general de Sanidad, J. A. Pallanca.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer una plaza de Encargado de la Biblioteca Hispano Arabe de Tánger.

Vacante una plaza de Encargado de la Biblioteca Hispano Arabe de Tánger, dotada en los vigentes Presupuestos del Majzen con cinco mil pesetas de sueldo y cuatro mil de gratificación anual, se proveerá por concurso de méritos entre funcionarios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que no hayan sido objeto de sanción por su conducta político-social con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Las solicitudes deberán dirigirse a esta Dirección General de Marruecos y Colonias, siendo el plazo de admisión hasta la una de la tarde del día 12 de agosto próximo.

2.^a A las instancias se acompañarán documentos que prueben que el solicitante pertenece al Cuerpo indicado; testimonio que acredite que no ha sido objeto de sanción y todos aquellos que cada interesado considere conveniente incluir para justificar los méritos que alegue.

3.^a Se tendrán en cuenta para la resolución de este concurso las preferencias que establece el Dahir de 20 de noviembre de 1939, a favor de Caballeros mutilados, ex combatientes, etcétera, en la provisión de plazas vacantes de la Administración Pública del Majzen.

Para el cumplimiento de esta base, cada interesado deberá especificar el turno en que se considere comprendido y si éste es uno de los que poseen derecho preferente lo justificará con el documento adecuado.

En igualdad de condiciones serán considerados méritos preferentes: el conocimiento de árabe literal, haber publicado trabajos relativos a Marruecos o temas islámicos y el conocimiento de lenguas antiguas o modernas, siempre que se hallen justificados documentalmente.

Madrid, 8 de julio de 1941.—El Director general, P. S., Agustín Achútegui.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Tele-
 comunicación. - (Sección 4.^a - Centros
 y Enlaces)

Anunciando subasta, con carácter urgente, de la contrata de la conducción del correo en automóvil entre la oficina del Ramo en Cañete la Real y la estación férrea de Almar-
 gen.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción diaria del correo en automóvil entre la oficina del Ramo en Cañete la Real y la estación férrea de Almargen, por el tipo de cuatro mil doscientas pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Málaga, hasta el día 17 de julio de mil novecientos cuarenta y uno, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día veintidós del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Málaga.

Madrid, 30 de junio de 1941.—El Director General, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde y viceversa, por el precio de... .. (en letra) pesetas (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y, para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 840 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.249

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y
 Clases Pasivas

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.

Por don Eugenio Gómez Pereira, domiciliado en Madrid, calle de Santa Engracia número 40, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda amortizable al 4,50 por 100, emisión 1928, serie C, números 7.033 y 28.249, por un importe total de diez mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a

ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 30 de junio de 1941.—P. El Director general, Antonio Lima.

3.006-X

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Nombrando con carácter interino Vigilantes nocturnos del Museo Nacional del Prado a don Buenaventura Parra Moreno y don Rafael Culebras Escobar.

En atención a las urgentes necesidades del servicio y en uso de las facultades conferidas por el art. 2.º del Reglamento de régimen interior de este Ministerio, de fecha 30 de diciembre de 1918, y sin perjuicio de que oportunamente se anuncie el concurso reglamentario,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar a don Buenaventura Parra Moreno, Vigilante nocturno del Museo Nacional del Prado, con carácter interino y gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º art. 2.º, grupo 5.º, concepto 6.º del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

En atención a las urgentes necesidades del servicio y en uso de las facultades conferidas por el art. 2.º del Reglamento de régimen interior de este Ministerio, de fecha 30 de diciembre de 1918, y sin perjuicio de que oportunamente se anuncie el concurso reglamentario,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar a don Rafael Culebras Escobar, Vigilante nocturno del Museo Nacional del Prado, con carácter interino, y gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, art. 2.º, grupo 5.º, concepto 6.º del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Dirección General de Primera Enseñanza

Rectificación a la Orden de 13 del pasado junio, acordando la devolución de la fianza prestada para garantizar a don Marcial Moreiras Pardiello en el cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del partido judicial de Celanova (Orense).

Padecido error en la Orden de 13 del pasado junio, acordando la devolución de la fianza prestada para garantizar a don Marcial Moreiras Pardiello en el cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del partido judicial de Celanova (Orense), al consignar el primer apellido de la solicitante y prestataria de la fianza reclamada.

Este Ministerio ha resuelto rectificar la citada Orden en el sentido de que el acuerdo de devolución se entienda referido a nombre de doña Rosa Parada Mira, y no al de doña Rosa Paredes Mira que en aquella se cita.

De orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1941.—El Director general de Primera Enseñanza, R. de Toledo.

Sr. Ordenador de Pagos de la Caja General de Depósitos.

Aprobando el proyecto de obras de reparación en las Escuelas mixtas de Castrejón de la Peña (Palencia).

Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas, referente a las obras de reparación de las Escuelas mixtas de Castrejón de la Peña (Palencia);

Resultando que su presupuesto total se eleva a 10.751,89 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar, contenidas en el anterior proyecto, son las siguientes: demoliciones, albañilería, carpintería, saneamiento, vidriería y pintura al óleo y al temple;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina técnica;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias para que las Escuelas que se indican reúnan las debidas condiciones para su adecuado funcionamiento;

Considerando que el citado servicio puede ser ejecutado por el sistema de administración, previa autorización del Consejo de Ministros, en virtud de lo preceptuado en el artículo se-

gundo de la Ley de 21 de junio de 1940 (B. O. del 24 del mismo mes);

Considerando que para realizar estas obras, por el sistema de administración, existe crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos, prorrogado para 1941 (Ley de 8 de marzo), Agrupación 10, concepto 2.º, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado y de la Sección de Contabilidad de este Departamento, de fechas 10 y 9 del actual, por lo que se ha cumplido con lo preceptuado en la Orden de 10 de enero último y en la aclaratoria de 25 de febrero siguiente,

Este Ministerio, de acuerdo con la autorización del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, por el presupuesto total de 10.751,89 pesetas, con la distribución siguiente: por ejecución material 9.937,05; honorarios por formación del proyecto 208,68; honorarios por dirección de las obras 347,80; por aparejador 208,68 y por premio de pagaduría 49,68 pesetas y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos prorrogado para 1941 (Ley de 8 de marzo), Agrupación 10, concepto 2.º, «Plan Nacional de Cultura».

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1941.—El Director general, Romualdo de Toledo

Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio (Ministerio de Hacienda).

Aprobando el proyecto de obras de reparación en las Escuelas Unitarias de Guardo (Palencia).

Visto el proyecto de obras de reparación de desperfectos a causa de la Campaña de Liberación en las Escuelas unitarias de Guardo (Palencia), formulado por el Arquitecto escolar de la provincia, don Anselmo Arenillas;

Resultando que su presupuesto total se eleva a 38.469,71 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar contenidas en el anterior proyecto se concretan al arreglo de la instalación sanitaria destruida, de tabiques de los despachos y bibliotecas, tejado, carpintería en puertas y ventanas, cielos-rasos, guarnecidos, zócalos de tela pintada, témpanos de la cerca, témpanos

y pilastras de la cerca y campos escolares, etc.;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica;

Considerando que el citado servicio puede ser ejecutado por el sistema de administración, previa autorización del Consejo de Ministros, en virtud de lo preceptuado en el artículo 2.º de la Ley de 21 de junio último («B. O.» del 24 del mismo mes);

Considerando que en este expediente constan los informes favorables del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado y de la Sección de Contabilidad de este Departamento, de fechas 10 y 9 de los corrientes, por lo que se ha cumplido con lo preceptuado en la Orden de 10 de enero último y en la aclaratoria de 26 de febrero siguiente.

Este Ministerio, de acuerdo con la autorización del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, por su presupuesto total de 33.469,71 pesetas, con la distribución siguiente: 35.309,50, por ejecución material; 1.147,56, por redacción del proyecto; 1.147, por dirección de las obras; 688,54 honorarios del aparejador, y 176,55 por premio de pagaduría, y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos, prorrogado para 1941 (Ley de 8 de marzo), agrupación 10, concepto 2.º: «Plan nacional de Cultura».

De Orden comunicada por el Excelentísimo Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de junio de 1941.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Anunciando a concurso de méritos, entre artistas de cada especialidad, la provisión de las plazas de Maestros de Taller vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se citan.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha resuelto anunciar a concurso de méritos, entre artistas de cada especialidad, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 4 de diciembre de 1935, la provisión de las siguientes plazas de Maestros de Taller, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se citan:

De Carpintería y Muebles: una en Barcelona.

De Carpintería Artística: una en Toledo.

De Arte decorativo, aplicado a las Artes Gráficas: una en Jerez de la Frontera.

De Cerámica y Vidriería Artística: una en Toledo.

De Bordados y Encajes y Flores artificiales: una en Cádiz.

De Bordados y Encajes: una en Toledo.

De Corte y Confección: una en Palma de Mallorca.

De Metalistería Artística: una en Córdoba.

Para tomar parte en este Concurso, se requiere: ser español, tener cumplidos los veintiún años de edad antes de la terminación del plazo que para solicitar se señala en esta Orden, poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, carecer de antecedentes penales y ser afecto a la Causa Nacional.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica en el improrrogable plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, legalizada y legitimada, si el interesado no es nacido en el territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificado facultativo de no tener defecto físico ni enfermedad infectocontagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

c) Certificado negativo de antecedentes penales.

d) Cuantos documentos consideren convenientes para probar su inequívoca adhesión a la Causa Nacional.

e) Cuantos otros documentos sean acreditativos de los méritos que posean en relación con la plaza o plazas objeto de su petición.

Los que se hallen desempeñando algún cargo oficial podrán sustituir la certificación de su nacimiento y la de antecedentes penales con una hoja certificada de servicios y méritos en la que se hará constar la fecha exacta y lugar de nacimiento, y remitirán todo el expediente dentro del plazo citado por conducto y con informe del Director o Jefe del Centro en que prestan sus servicios.

Las condiciones de preferencia serán las señaladas en el artículo 4.º del Decreto de 4 de diciembre de 1935, apreciando el Ministerio los méritos de cada concursante en relación con los servicios prestados al Movimiento Nacional.

Este anuncio deberá publicarse en

el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 27 de mayo de 1941.—El Director general, P. A., Juan de Contreras.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Adjudicando definitivamente a «Constructora Internacional, S. A.» las obras de «Terminación de las obras del espigón para trasatlánticos» en el Puerto del Musel.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de «Terminación de las obras del espigón para trasatlánticos» en el puerto de Musel, en esa provincia, este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor «Constructora Internacional, S. A.», por la cantidad de once millones cuatrocientas noventa y cuatro mil novecientas treinta y dos pesetas con seis céntimos, que produce en el presupuesto de contrata de doce millones ochocientos veinte mil quinientas ochenta pesetas con cuatro céntimos la baja de un millón trescientas veinticinco mil seiscientos cuarenta y siete pesetas con noventa y ocho céntimos en beneficio del Estado.

De orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel y el del interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1 de julio de 1941.—El Director general, J. Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Oviedo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando definitivamente a don Amadeo Cuenca Martínez la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Fuente Encarroz (Valencia).

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Fuente Encarroz (Valencia) a don Amadeo Cuenca Martínez, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 96.324,59 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de

99.303,70 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1941.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando definitivamente a don José Barberá Vicent la subasta de las obras de encauzamiento del arroyo de la Balisa, en Nava de la Asunción (Segovia).

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de encauzamiento del arroyo de la Balisa, en Nava de la Asunción (Segovia) a don José Barberá Vicent, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 122.597,06 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 122.597,06 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1941.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando definitivamente a don Pablo Cantó Navarro la subasta de las obras de revestimiento de cauces de la ciudad de Yecla (Murcia).

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de revestimiento de cauces de la ciudad de Yecla (Murcia), a don Pablo Cantó Navarro, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 870.000,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 733.433,36 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1941.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando a don José Orriols Roca la subasta de las obras de terminación del encauzamiento y defensa de la Marjalera de Nules (Castellón).

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de terminación del encauzamiento y defensa de la Marjalera de Nules (Castellón), a don José Orriols Roca, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.173.094,40 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.225.803,96 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1941.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando definitivamente a don Amadeo Cuenca Martínez la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Mogente (Valencia).

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Mogente (Valencia), a don Amadeo Cuenca Martínez, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 86.377,79 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 86.929,76 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1941.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Jefatura de Obras Públicas de Sevilla

Determinando Tribunal, fecha, local y demás condiciones para el concurso anunciado para cubrir cincuenta plazas de Peones Camineros de entrada en el Escalafón de esta provincia.

De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto del Reglamento orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado y en la Orden de convocatoria de 27 de marzo, rectificada en la de 26 de abril último, para cubrir 50 plazas de Peones Camineros de entrada en el Escalafón de esta provincia,

Esta Jefatura ha resuelto que el Tribunal ante el cual han de justificar los aspirantes las condiciones y conocimientos exigidos para ocupar dichas plazas quede integrado por el Ingeniero Jefe que suscribe, como Presidente; por el Ingeniero don Cristóbal Prieto Carrasco, como Vocal, y por el Ayudante de Obras Públicas don Ricardo Juez Nieto, como Secretario, todos afectos a esta dependencia.

Se señalan los días y horas del actual mes de julio que a continuación se expresan para efectuar los exámenes, en el local de esta Jefatura, Plaza de España, Sector número 3, ateniéndose los interesados al siguiente orden:

Día 21 de julio, a las nueve de la mañana, los comprendidos entre los números 1 al 50, inclusive.

Día 22 de julio, a las nueve de la mañana, los comprendidos entre los números 51 al 100, inclusive.

Día 23 de julio, a las nueve de la mañana, los comprendidos entre los números 101 al 150, inclusive.

Día 24 de julio, a las nueve de la mañana, los comprendidos entre los números 151 al final.

La relación de todos los solicitantes admitidos a concurso se halla expuesta en el tablón de anuncios de esta Jefatura, así como la de los aspirantes que tienen incompleta su documentación, haciéndose presente a estos últimos que deben completarla antes del día 21 del corriente mes de julio, en la inteligencia que de hacerlo así quedarán admitidos definitivamente y de lo contrario excluidos totalmente de la convocatoria. Estas relaciones se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Sevilla, 4 de julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Manuel Delgado y Delgado.

1.259.0.